



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Jueves 16 de Julio de 2009

No. 133

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 688.- Ley de Fomento al Sector Lácteo y del Vaso de Leche Escolar4082

Ley No. 693.- Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional4084

Ley No. 692.- Ley de Reforma y Adición al Artículo 126 de la Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal" y sus Reformas4091

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 52-20094092

Decreto No. 53-20094092

Acuerdo Presidencial No. 174-20094093

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comité Nacional de Productores de Azúcar (C.N.P.A)4093

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 16-20094095

Licitación por Registro No. 49-20094095

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-34-06-20094096

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 12-20094097

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 008-20094097

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Licitación Desierta4098

Aviso de Adjudicación4098

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Convocatoria a Licitación4098

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Jinotepe

Programa General de Compras y Contrataciones 20094098

Alcaldía Municipal de Nagarote

Plan General de Adquisiciones de los Proyectos4099

Alcaldía Municipal de Jalapa, Nueva Segovia

Plan General de Adquisiciones4101

Alcaldía Municipal de Nindirí

Plan General de Adquisiciones4103

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Chontales

Plan General de Adquisiciones4108

Alcaldía Municipal de Quezalguaque

Plan General de Adquisiciones4109

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada4110

Certificaciones4111

Cartel4112

ASAMBLEA NACIONAL**LEY No. 688**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE FOMENTO AL SECTOR LÁCTEO Y DEL VASO DE LECHE ESCOLAR**CAPÍTULO I
OBJETO Y NATURALEZA****Artículo 1 Objeto y naturaleza.**

La presente Ley tiene por objeto el fomento de la producción de leche de vaca a nivel nacional, para la industrialización, comercialización y consumo de leche y sus derivados, en armonía con el medio ambiente, de manera que garanticen la salud del pueblo consumidor y se eleve el estado nutricional de la población infantil a través del establecimiento del Programa del Vaso de Leche Escolar. Esta Ley es de orden público y de interés social.

**CAPÍTULO II
DEL FOMENTO AL SECTOR LÁCTEO****Art. 2 Fomento y promoción.**

El Estado deberá fomentar y promover el desarrollo del sector lácteo por medio de las siguientes políticas, planes y programas:

- a. Garantizar que el sector lácteo nacional tenga acceso a créditos de las entidades financieras estatales que fomenten la producción, mediante el financiamiento a mediano y largo plazo, a fin de impulsar el desarrollo de la cadena láctea;
- b. Fortalecer el sistema de evaluación de conformidad para garantizar la aplicación de las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses de Calidad, de manera que los productos lácteos mejoren sus niveles de competitividad, así como la certificación y verificación de la salud animal, vegetal y acuícola, control sanitario e inocuidad de los productos lácteos;
- c. Rehabilitar y dar mantenimiento a las vías de comunicación que conecten con las principales cuencas lecheras del país, en el marco de un Plan Nacional de Caminos Lecheros, así como la construcción de nuevas vías, incrementando y mejorando las rutas de transporte de leche hacia los centros de acopio y procesamiento;
- d. Facilitar la interconexión, generación y suministro de fuentes energéticas convencionales y no convencionales, en las principales cuencas lecheras del país, de manera que permita fomentar el desarrollo tecnológico del sector lechero;
- e. Apoyar y promover las diferentes formas asociativas en el país con el fin de incrementar la competitividad del sector;
- f. Fomentar el desarrollo de la red de enfriamiento de la leche, que permita obtener mejores niveles de competitividad para los productores;
- g. Coordinar la implementación de una estrategia para la modernización e industrialización del sector lácteo; y
- h. Promover e incentivar a productores, acopiadores y procesadores a utilizar energía renovable en sus establecimientos.

Art. 3 Tecnificación.

El Estado a través de las instituciones públicas correspondientes, promoverá el desarrollo del sector lácteo:

a. Facilitando el acceso a capacitación, educación técnica y adquisición de tecnología a fin de incrementar la producción, procesamiento de leche y diversificación de sus derivados, en atención a su potencial productivo y estrategias de producción y explotación, evitando en todo momento el deterioro ambiental y el desplazamiento de las áreas forestales, apegados al principio ambiental del desarrollo sostenible;

b. Orientando el servicio de capacitación y de asistencia técnica estatal y privada para elevar los niveles de productividad, con mecanismos de seguimiento y monitoreo que garanticen la producción y procesamiento higiénico de la leche y sus derivados; y

c. Acreditando a las entidades privadas para la generación y transferencia de tecnología.

Art. 4 Competitividad.

El Estado a través de las instituciones públicas correspondientes promoverá las siguientes acciones para fortalecer y fomentar la competitividad del sector lácteo:

- a. Fomentar las inversiones para el desarrollo de las capacidades existentes y la creación de nuevas, a fin de lograr el incremento en la producción de leche y la diversificación de sus derivados;
- b. Facilitar la implementación y aprovechamiento de los avances tecnológicos para el aumento de la producción lechera, procesamiento y comercialización en armonía con el medio ambiente;
- c. Normar que todas las donaciones de leche y sus derivados que sean distribuidos directamente para fines sociales, no generen contravalor y que se destinen para los fines explícitamente establecidos;
- d. Promover acciones para evitar la competencia desleal que se realicen a nivel nacional e internacional;
- e. Promover la aplicación de tarifas preferenciales en el consumo eléctrico a los productores, centros de acopio y plantas procesadoras de leche; y
- f. Establecer mecanismos para que en la compra y venta de leche cruda y sus derivados, los precios se definan y aseguren según las calidades, en base a lo establecido en el mercado.

Art. 5 Mercados.

El Estado a través de las instituciones correspondientes, promoverá el acceso a diferentes mercados de la leche y sus derivados en condiciones de competencia, a través de las siguientes acciones:

- a. Facilitar la participación de las organizaciones del sector lácteo en la planificación, formulación de estrategias y negociaciones de convenios comerciales y establecer acciones que garanticen el beneficio del acceso a nuevos mercados, creados por la ejecución de los instrumentos de acuerdos comerciales.
- b. Divulgar ampliamente en el sector lácteo las oportunidades y retos que resulten de los accesos a nuevos mercados internacionales en base a los instrumentos comerciales ratificados por el Estado.
- c. Establecer la obligación para que las comercializadoras indiquen en las etiquetas la naturaleza de la leche que distribuyen, conforme lo definen las Normas Técnicas Obligatorias Nacionales correspondientes.
- d. Prohibir el uso de la palabra "leche" para denominar productos sustitutos, bebidas o refrescos que no contengan el cien por ciento (100%) del producto natural leche, tal a como lo definen las Normas Técnicas Obligatorias Nacionales correspondientes.

**CAPÍTULO III
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DEL SECTOR LÁCTEO****Art. 6 Creación del Consejo.**

Créase el Consejo Nacional de Desarrollo del Sector Lácteo, que podrá ser abreviado como "CONLECHE", con participación del sector público y privado, órgano de carácter descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio

propio, autonomía técnica y administrativa para ejercer las competencias administrativas determinadas en la presente Ley.

Art. 7 Domicilio.

CONLECHE tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua y podrá establecer oficinas y representaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Art. 8 Integración de CONLECHE.

El Consejo Nacional de Desarrollo del Sector Lácteo o **CONLECHE**, estará integrado de la siguiente manera:

1. Por el Sector Público

- a. El Ministro del Ministerio Agropecuario y Forestal;
- b. El Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;
- c. El Ministro del Ministerio de Educación;
- d. El Ministro del Ministerio de Salud;
- e. El Ministro del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;
- f. El Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura; y
- g. El Presidente del Banco de Fomento a la Producción. (PRODUZCAMOS)

2. Por el Sector Privado

- a. Un Miembro de la Cámara Nicaragüense del Sector Lácteo (CANISLAC);
- b. Un Miembro representante de la Industria Láctea designado por la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN);
- c. Un Miembro de la Comisión Nacional Ganadera de Nicaragua (CONAGAN);
- d. Un Miembro de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG);
- e. Un Miembro de la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC);
- f. Un Miembro de la Federación de Cooperativas Agroindustrial de Nicaragua (FENIAGRO);
- g. Un Miembro de la Unión Nicaragüense de Productores de Leche (UNILECHE); y.
- h. Un Representante de las Cooperativas de la Vía Láctea, que son parte de los municipios de Muy Muy, Matiguás, Río Blanco y Paiwas.

El Ministro del Ministerio Agropecuario y Forestal presidirá el Consejo y en su defecto el Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Cada miembro deberá tener un suplente, en el caso de los Ministros y del Presidente de PRODUZCAMOS, el suplente será el Viceministro correspondiente y el Vicepresidente de PRODUZCAMOS.

Los miembros de CONLECHE por el sector privado, serán nombrados por las organizaciones respectivas por un período de dos años, pudiendo ser nombrados por otro periodo igual.

Los miembros de CONLECHE, por las características de sus cargos, ejercerán sus funciones Ad- Honoren. El quórum del Consejo se establecerá por mayoría simple, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá doble voto.

Los miembros del Consejo Nacional de Desarrollo del Sector Lácteo serán juramentados por el Presidente de la República de Nicaragua.

CAPÍTULO IV PROPÓSITO Y FUNCIONES DE CONLECHE

Art. 9 Propósito.

El propósito fundamental del CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DEL SECTOR LÁCTEO es actuar como órgano de consulta, concertación y articulación de los agentes económicos, entidades públicas del Gobierno Central y locales, para incidir de manera permanente en la gestión del desarrollo productivo de la leche, la diversificación de sus derivados y de la cadena productiva del sector lácteo. Así mismo como gestor de las políticas, planes, programas, acciones de fomento y promoción, de la tecnificación, la competitividad y del acceso a los mercados de la leche y sus derivados.

Art. 10 Funciones.

Las funciones del CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DEL SECTOR LÁCTEO, serán las siguientes:

- a. Servir de enlace con el Poder Ejecutivo para garantizar el establecimiento y cumplimiento de políticas, programas y proyectos en beneficio del sector lácteo

y del consumidor nacional;

- b. Asesorar a todas las instituciones del Estado, en la aplicación de las disposiciones de la presente Ley y de todos los reglamentos técnicos obligatorios existentes para el sector lácteo, para garantizar la producción, procesamiento, comercialización y consumo de leche y sus derivados;

- c. Gestionar fondos de contrapartida para la implementación del proyecto Programa de vaso de leche escolar, dando oportunidad de participación equitativa a las plantas procesadoras de leche y sus derivados;

- d. Procurar que las donaciones de leche fluida o en polvo destinadas a proyectos sociales no ocasionen distorsiones al mercado nacional que incidan en la producción de leche;

- e. Diseñar y promover la implementación de estrategias y actividades en pro del fomento de consumo de lácteos a nivel nacional;

- f. Realizar estudios referentes al desarrollo del sector lácteo;

- g. Promover la creación de un organismo de certificación de productos para certificar la calidad de los mismos, así como laboratorios de análisis, los cuales deberán cumplir con lo establecido en la Ley No. 219, "Ley de Normalización Técnica y Calidad", aprobada el 4 de Junio de 1996 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 123 del 2 de Julio de 1996;

- h. Aprobar su estructura administrativa y el presupuesto de funcionamiento anual;

- i. Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Art. 11 Patrimonio.

CONLECHE tendrá patrimonio propio para el cumplimiento de los objetivos para el cual ha sido creado.

Art. 12 Constitución del Patrimonio.

El Patrimonio de **CONLECHE** estará constituido por las aportaciones de los productores, la industria, acopiadores y procesadores. Así como donaciones y otros recursos que gestione el sector.

Art. 13 Aporte de los Sectores.

Los productores y la Industria Láctea aportarán el punto cinco por ciento (0.5%) cada uno sobre el precio del litro de leche cruda, calculado al productor sobre la base de la producción diaria o mensual al momento del acopio y a la Industria Láctea al momento del proceso. El mecanismo de recaudación será establecido en el reglamento de esta Ley.

Art. 14 Gastos de funcionamiento.

De los aportes provenientes de los productores y la industria, el **CONLECHE** podrá usar no más del diez por ciento (10%) para gastos de funcionamiento propios del Consejo. Para su instalación utilizará los recursos financieros necesarios, conforme presupuesto que aprobará el Consejo.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ESCOLAR

Art. 15 Declaración de interés social del consumo de leche.

Se declara de interés social el fomento y promoción del consumo de leche y sus derivados, como política de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del Estado.

Art. 16 Plan Nacional de Consumo de Leche.

Con el fin de elevar el consumo per cápita de productos lácteos, el **CONLECHE** en coordinación con las instituciones correspondientes del Estado, promoverá el consumo de leche y sus derivados por medio de un Plan Nacional de Consumo de Leche.

Art. 17 Programa del Vaso de Leche Escolar.

Por ministerio de la presente Ley se declara la institucionalización del Programa del Vaso de Leche Escolar, como parte fundamental del Programa Integral de

Nutrición Escolar, para niños y niñas en edad preescolar y primaria, matriculados en las escuelas públicas o subvencionadas del país. El Estado, deberá asignar anualmente en el Presupuesto General de la República los recursos necesarios para la implementación y ejecución de este programa.

Art. 18 Origen de la leche para el Programa del Vaso de Leche Escolar.

La leche o productos lácteos a utilizar en el Programa de Vaso de Leche Escolar, serán de preferencia, de origen nacional y elaborados con leche entera ordeñada en Nicaragua. Solamente será utilizada materia prima importada cuando fuere producto de donaciones específicas para este fin o en casos excepcionales de desabastecimiento local.

Art. 19 Reglamentación.

La presente Ley será reglamentada por el Presidente de la República de conformidad al artículo 141, párrafo 9 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Art. 20 Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútense. Managua, dos de Julio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 693

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto de la Ley.

La presente Ley es de orden público y de interés social, tiene por objeto garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para su implementación.

Art. 2 Definiciones Básicas.

Para efectos de la presente Ley y una mejor comprensión de la misma, se establecen los conceptos básicos siguientes:

1. Soberanía Alimentaria. Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria garantiza la seguridad alimentaria y nutricional.

2. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Por Seguridad Alimentaria y Nutricional se entiende la disponibilidad y estabilidad del suministro de alimentos, culturalmente aceptables, de tal forma que todas las personas, todos los días y de manera oportuna, gocen del acceso y puedan consumir los mismos en cantidad y calidad, libres de contaminantes, así como el acceso a otros servicios como saneamiento, salud y educación, que aseguren el bienestar nutricional y les permita hacer una buena utilización biológica de los alimentos para alcanzar su desarrollo, sin que ello signifique un deterioro del ecosistema.

3. Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Política que el Estado asume estableciendo los principios rectores y los lineamientos generales que orientan las acciones de las diferentes instituciones, sectores involucrados, organizaciones de la sociedad civil y la empresa privada que desarrollan actividades para promocionar la Seguridad Alimentaria y Nutricional con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de la pobreza que se definan y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional.

4. Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN). Conjunto de personas encargadas por la Ley, para velar por la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de manera permanente y presidida por el Presidente de la República de Nicaragua.

5. Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTESSAN). Órganos integrados por técnicos representantes de los miembros de la Comisión, encargados de manera permanente de brindar recomendaciones técnicas a la Secretaría Ejecutiva de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

6. Sociedad Civil. Concepto amplio, que engloba a todas las organizaciones y asociaciones que existen fuera del Estado. Incluye los grupos de interés, los grupos de incidencia, sindicatos, asociaciones de profesionales, gremios de productoras y productores, asociaciones étnicas, de mujeres y jóvenes, organizaciones religiosas, estudiantiles, culturales, grupos y asociaciones comunitarias y clubes.

7. Participación Ciudadana. Proceso de involucramiento de actores sociales en forma individual o colectiva, con el objeto y finalidad de incidir y participar en la toma de decisiones, gestión y diseño de las políticas públicas en los diferentes niveles y modalidades de la administración del territorio nacional y las instituciones públicas con el propósito de lograr un desarrollo humano sostenible, en corresponsabilidad con el Estado.

Art. 3 Principios de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Son principios de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional los siguientes:

a. **Disponibilidad.** En virtud de este principio, el Estado promoverá la existencia de los recursos necesarios en el país para garantizar de manera permanente la estabilidad de la oferta de alimentos en cantidad y calidad suficientes, que permitan satisfacer las necesidades de alimentación y nutrición de la población.

b. **Equidad y Acceso.** Por este principio los programas económicos y sociales de las instituciones del Gobierno promoverán el desarrollo de las poblaciones con mayor índice de pobreza, tomando medidas que permitan obtener recursos para producir, acceder y/o disponer de alimentos. Así mismo propiciar medidas para que, en especial las mujeres productoras de alimentos, tengan acceso a los recursos técnicos y financieros así como a bienes y servicios disponibles.

c. **Consumo.** Por este principio el Estado promueve la ingesta de los alimentos sanos e inocuos que se precisan en cantidad y calidad necesarias para que las personas tengan una alimentación adecuada y saludable.

d. **Utilización Biológica.** Por este principio el Estado promoverá que se dé el máximo aprovechamiento que da el organismo de las personas a los nutrientes contenidos en los alimentos que consume, el mejoramiento de la salud de las personas y del entorno ambiental, genético e inmunológico.

e. **Participación.** La presente Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, se basa en la participación articulada de las instituciones de gobierno encargadas del desarrollo de las políticas agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, de salud y nutrición, educativas y agroindustriales, crediticias, técnicas y financieras, con el objetivo de armonizar desde sus entidades ministeriales las acciones y medidas de la política de seguridad alimentaria y nutricional, en conjunto con todos los sectores de la sociedad civil, empresa privada, organismos de cooperación para la solución de las necesidades básicas de la población que viven por debajo de la línea de pobreza y que actualmente consumen menos de 2,250 kilocalorías por día requeridas.

f. **Eficiencia.** La presente Ley incentiva la utilización de los recursos humanos y técnicos priorizando la generación de capacidades de producción y rendimiento productivo, de los pequeños y medianos productores, estabilidad en las políticas económicas que permitan asegurar recursos financieros, implementando programas de desarrollo y que los servicios básicos brinden mayor cobertura y calidad.

g. **No Discriminación:** La presente Ley contribuirá a que ningún grupo o persona sea discriminada por edad, sexo, etnia, credo religioso, político o discapacidad, al acceso de los recursos o goce de los derechos humanos de los hombres y mujeres en especial, el derecho a producir, obtener, disponer y acceder a alimentos nutritivos suficientes.

h. **Solidaridad.** Por virtud de este principio el Estado debe fomentar el desarrollo de políticas públicas y privadas que contribuyan a la transformación de mentalidades y actitudes individuales así como las relaciones existentes en la sociedad nicaragüense de desigualdad social, aumentando las posibilidades de vida y de futuro de todas las personas menos favorecidas socialmente. Las acciones encaminadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional deben priorizar la dignidad de las y los nicaragüenses.

i. **Transparencia.** Las actuaciones y acciones de los funcionarios responsables de la ejecución de la Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, deben estar basadas en información y métodos objetivos, contarán con mecanismo de monitoreo y evaluación permanente fomentando la transparencia en el gasto público, auditoría social asociados a un mejor acceso a los documentos en las áreas que competen a la opinión pública.

j. **Tutela.** Por mandato constitucional, el Estado debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.

k. **Equidad.** El Estado debe generar las condiciones para que la población sin distinción de género, etnia, edad, nivel socio económico y lugar de residencia, tenga acceso seguro y oportuno a alimentos sanos, inocuos y nutritivos, priorizando acciones a favor de los sectores de más bajos recursos económicos.

l. **Integralidad.** Las Políticas deben tener carácter integral, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso físico, económico, social, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos. Todo en el marco de lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, las leyes y las políticas públicas.

m. **Sostenibilidad.** La Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional se basa en un conjunto de factores de carácter sostenible, adoptando y fomentando el uso de mejoras tecnológicas, capacitación, educación en el manejo eficiente de las mismas articuladas entre el crecimiento económico con modelos productivos adecuados, al bienestar social y cultural, la diversidad biológica y la mejora de la calidad de vida, protegiendo los recursos naturales, reconociendo que hay que satisfacer las necesidades presentes, respetando los derechos de las generaciones futuras.

La sostenibilidad se garantiza, además, mediante las normas, políticas públicas e instituciones necesarias dotadas de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios, en su defecto se establecen medidas precautorias.

n. **Descentralización.** El Estado trasladará de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los gobiernos locales, estableciendo que los programas nacionales en materia de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional se ejecuten desde los gobiernos locales

articulados con sus iniciativas territoriales y con participación ciudadana, de conformidad con la Ley No. 475, "Ley de Participación Ciudadana", aprobada el veintidós de octubre de dos mil tres y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del diecinueve de diciembre del mismo año.

l. **Participación ciudadana.** El Estado promueve y garantiza la participación de los ciudadanos de conformidad con la Ley No. 475, "Ley de Participación Ciudadana" y todas aquellas disposiciones que favorezcan amplia y positivamente la incorporación de los ciudadanos en el ejercicio de las decisiones públicas.

Art. 4 Objetivos de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional los siguientes.

Son objetivos de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional los siguientes:

a. Propiciar las condiciones que incidan en el mejoramiento de la producción interna de alimentos para facilitar la disponibilidad a la población nicaragüense, impulsando programas de corto, mediano y largo plazo que mejoren los niveles de producción y productividad de alimentos que armonicen las políticas sectoriales a cargo de las distintas instituciones y la promoción de la pequeña y mediana producción nacional frente a la introducción de productos por políticas de libre mercado.

b. Aliviar la pobreza, el hambre, la marginación, el abandono y la exclusión de la población que sufre inseguridad alimentaria y nutricional, mejorando las condiciones para acceder a un empleo, a los recursos productivos, tierra, agua, crédito, entre otros.

c. Facilitar el acceso permanente de las personas a los alimentos inocuos y culturalmente aceptables, para una alimentación nutricionalmente adecuada en cantidad y calidad.

d. Establecer una educación basada en la aplicación de prácticas saludables de alimentación sana y nutritiva, recreación y cuidado del medio ambiente.

e. Disminuir los índices de deficiencia de micro-nutrientes y la desnutrición proteínica-energética en los niños menores de cinco años.

f. Garantizar la calidad del control higiénico sanitario y nutricional de los alimentos.

g. Ordenar y coordinar los esfuerzos que realizan tanto las instituciones estatales dentro de las asignaciones presupuestarias, como las instituciones privadas nacionales e internacionales hacia la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

CAPÍTULO II OTRAS DISPOSICIONES

Art. 5 Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, se crea el Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional para implementar el derecho a la alimentación como un derecho humano y fundamental que incluye el derecho a no padecer hambre y a estar protegido contra el hambre, a una alimentación adecuada y a la soberanía alimentaria y nutricional, estableciéndose las regulaciones del sistema en la presente Ley.

Art. 6 Del Ámbito de la Ley.

La presente Ley es aplicable a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades relacionadas con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en todo el territorio nacional, establecidas en los artículos 30 y 31 de la presente Ley.

Art. 7 Equidad de Género.

El Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, en cuanto a legislación, política, estrategias, planes, programas y proyectos que el Estado de Nicaragua formule y aplique en esta materia, deberá integrar el enfoque de equidad de género.

Art. 8 Definiciones Complementarias.

Se entiende por:

a. Acceso a los Alimentos. Derecho que tienen los individuos o familias para adquirir los alimentos por medio de su capacidad para producirlos, comprarlos o mediante transferencias o donaciones.

b. Consumo de los Alimentos. Capacidad de la población para decidir adecuadamente sobre la forma de seleccionar, almacenar, preparar, distribuir y consumir los alimentos a nivel individual, familiar y comunitario. El consumo de los alimentos está íntimamente relacionado con las costumbres, creencias, conocimientos, prácticas de alimentación y nivel educativo de la población.

c. Derecho a la Alimentación. Derecho humano y fundamental, inherente a la dignidad humana, de orden público e interés social, dirigido a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional con equidad de género, el cual implica, el derecho de acudir a los mecanismos administrativos o judiciales para obtener la tutela de este derecho y la reparación en su caso.

d. Disponibilidad de Alimentos. se refiere a la cantidad y variedad de alimentos con que cuenta un país, región, comunidad o individuo.

e. Mala Nutrición. Estado patológico resultante de un exceso, déficit o desbalance de nutrientes en la dieta que deriva en enfermedades crónicas no transmisibles como las cardiovasculares; la colesterolemia o presencia de cantidad excesiva de colesterol; la obesidad; emaciación o adelgazamiento morboso; retraso del crecimiento, insuficiencia ponderal o bajo peso; capacidad de aprendizaje reducida; salud delicada y baja productividad, entre otros.

f. Sistema Alimentario. Por sistema alimentario se entenderá al conjunto de relaciones socioeconómicas y técnico-productivas que inciden en un modo directo en los procesos de producción primaria, transformación agroindustrial, acopio, distribución, comercialización y consumo de los productos alimentarios.

g. Generalidad. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1, artículo 2, de esta Ley, sobre Soberanía Alimentaria en lo que a Sistema Alimentario se refiere, se dirigirán políticas sin discriminación a los actores de la producción alimentaria nacional.

h. Utilización o Aprovechamiento Óptimo de los Alimentos. Una persona depende de la condición de salud de su propio organismo para aprovechar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos.

Art. 9 Principios Complementarios de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

a. Soberanía Alimentaria. Sin detrimento de lo definido en el numeral 1, artículo 2 de la presente Ley, Soberanía Alimentaria es el derecho del Estado a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, transformación, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación a toda la población, con preferencia hacia la valorización y el consumo de productos nacionales, sin perjuicio del ejercicio del derecho a la libre empresa y comercio.

b. Precaución. Garantiza la inocuidad de la producción interna de alimentos, así como de las importaciones y donaciones de alimentos, para que estos ocasionen daño a la producción y al consumo humano nacional.

c. Prevención. Se refiere a la preparación anticipada para evitar un riesgo de daño grave o irreversible a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

d. Inclusión. Se procura que no exista ningún tipo de discriminación social, económica o política, por razones de género, etnia, religión o territorialidad.

TÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA

Art. 10 Creación del Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Créase el Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, en adelante SINASSAN, para promover, proteger y cumplir el derecho a la alimentación como un derecho humano y fundamental. Este sistema es integrado por el conjunto de Instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales nacionales con competencia e incidencia en la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de Nicaragua.

Art. 11 Estructura del SINASSAN.

La estructura del SINASSAN será organizada a nivel sectorial y territorialmente en los niveles nacional, regional, departamental y municipal, creando y fortaleciendo instancias de coordinación, articulación y concertación que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, quedando integrada por:

- a. La Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN);
- b. La Secretaría Ejecutiva de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESSAN);
- c. Los Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTESSAN);
- d. Las Comisiones Regionales en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CORESSAN);
- e. Las Comisiones Departamentales para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESSAN); y
- f. Las Comisiones Municipales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN).

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Art. 12 Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

La Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, en adelante CONASSAN, es la instancia máxima de toma de decisiones y coordinación intersectorial e intergubernamental a nivel nacional. La preside el Presidente de la República.

Para el cumplimiento de sus funciones, la CONASSAN se apoyará en la Secretaría Ejecutiva de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESSAN) adscrita a la Dirección de Planificación del Poder Ejecutivo de la Secretaría de la Presidencia.

Los sectores del Gobierno representados en la CONASSAN, se organizarán a través de Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTESSAN).

Art. 13 Conformación de la CONASSAN.

La CONASSAN está conformada por los titulares de Sectores de las instituciones del Estado, de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, representación de los gobiernos municipales a través de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC) y de las organizaciones de la sociedad civil con representación nacional e incidencia en soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

Estará integrada por:

- a. El Ministro del Ministerio Agropecuario y Forestal, como representante del sector productivo agropecuario y rural;
- b. El Ministro del Ministerio de Salud, como representante del sector salud;
- c. El Ministro del Ministerio de Educación, como representante del sector educativo;

d. El Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como gestor de los recursos financieros;

e. El Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, como representante del Sector económico;

f. El Ministro del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, como representante del Sector Ambiental;

g. El Presidente de la Asociación de Municipios de Nicaragua, en representación de los Gobiernos Municipales;

h. Un representante de los Gobiernos Regionales de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, designados alternamente para un periodo de dos años;

i. Un representante del Sistema Nacional de Atención, Mitigación y Prevención de Desastres;

j. La Secretaria o el Secretario Ejecutivo de la SESSAN;

k. Una o un representante de los Organismos no Gubernamentales de cobertura nacional electo entre los que tienen participación permanente y reconocida en los Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional;

l. Una o un representante de los gremios de la producción con cobertura nacional, electo entre los que tienen participación permanente y reconocida en los Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional;

m. Una o un representante de la Empresa Privada de carácter nacional, electo entre las Cámaras de Empresarios Privados con participación permanente y reconocida en los Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional; y

n. Una o un representante de las organizaciones de pueblos indígenas electo entre las organizaciones de comunidades indígenas con participación permanente y reconocida en los Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

En el caso de los cuatro últimos literales, la duración del nombramiento será hasta por un año. El Reglamento de la presente Ley definirá el procedimiento para su selección y nombramiento.

Participan en la CONASSAN en calidad de invitados permanentes con derecho a voz y voto una Magistrada o un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; una Diputada o un Diputado de la Asamblea Nacional y la Procuradora o el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

En ausencia de los Ministros de Estado asistirán sus Viceministros debidamente facultados, con plenos poderes para la toma de decisiones.

En lo referido a los literales k), l), m) y n), cada representante designará una o un suplente facultado para la toma de decisiones.

La CONASSAN podrá incorporar como invitados a otros representantes del Estado y la Sociedad Civil vinculados a temas relacionados con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

Art. 14 Funciones de la CONASSAN.

Son funciones de la CONASSAN las siguientes:

a. Evaluar y proponer al Presidente de la República la aprobación de la Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional con equidad de género y étnica.

b. Aprobar, evaluar y actualizar las estrategias, planes, programas y proyectos en materia de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en el nivel nacional.

c. Aprobar el diseño y funcionamiento de las instancias y órganos del

SINASSAN, así como su reglamento interno, presentado por la SESSAN.

d. Presentar propuesta de declaratoria de zonas de emergencia o emergencia nacional en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional al Presidente de la República.

e. Aprobar y divulgar anualmente el Informe Nacional del Estado de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nicaragua (INESSAN).

f. Las demás funciones que la presente Ley le establezca.

La CONASSAN para su funcionamiento, deberá realizar reuniones de forma ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando el Presidente de la República lo convoque. Sus integrantes no recibirán remuneración alguna por su participación.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Art. 15 Estructura de la Secretaría Ejecutiva de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la estructura de la Secretaría Ejecutiva de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional será la siguiente:

- a. Secretaría Ejecutiva;
- b. Unidad de Planificación; y
- c. Unidad de Evaluación y Seguimiento.

La SESSAN está coordinada por la Secretaría Ejecutiva.

Art. 16 Secretaría Ejecutiva de la SESSAN.

La Secretaría Ejecutiva de la SESSAN es el ente encargado de operativizar las decisiones de la CONASSAN y tendrá la responsabilidad de llevar a efecto la coordinación intersectorial, así como la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la seguridad alimentaria y nutricional del país.

Sus funciones son:

a. Establecer las coordinaciones entre la SESSAN y los Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, a fin de:

i. Formular y evaluar la Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional con equidad de género y étnica para su presentación a la CONASSAN y posterior envío a la Presidencia de la República.

ii. Formular y evaluar las estrategias, planes, programas en materia de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, que han sido orientadas por la CONASSAN.

iii. Dar asesoría y asistencia técnica, de acuerdo a solicitud, para el desarrollo de las coordinaciones de los Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional con los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas del Atlántico de Nicaragua, los Consejos Departamentales y con los Gobiernos Municipales, para el establecimiento e implementación del Sistema de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

iv. Facilitar la coordinación de las diferentes instancias sectoriales en los niveles nacional, regional, departamental y municipal del SINASSAN con el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres para enfrentar situaciones de emergencias.

v. Fomentar el estudio y análisis del problema alimentario nutricional y sus soluciones, asegurando la existencia y funcionamiento efectivo de canales y espacios de diálogo y comunicación, así como mecanismos de consulta y coordinación entre el gobierno, sociedad civil y cooperación internacional.

vi. Proponer a la CONASSAN, la declaratoria de zonas de emergencia o emergencia nacional en materia de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

b. Brindar información de carácter técnico y educativo a los miembros de la CONASSAN sobre temas referidos a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

c. Dirigir los órganos auxiliares de apoyo: Unidad de Planificación y Unidad de Evaluación y Seguimiento, según sus funciones.

d. Elaborar el reglamento interno de organización y funcionamiento de la Unidad de Planificación y de la Unidad de Evaluación y Seguimiento para su presentación a la CONASSAN.

El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva será nombrado por el Presidente de la República.

Para optar al cargo de Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo de la SESSAN, se requiere las siguientes calidades:

a. Ser nacional de Nicaragua. Los que hubiesen adquirido otra nacionalidad deberán haber renunciado a ella al menos cuatro años antes de la fecha de su nombramiento.

b. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

c. Haber cumplido veinticinco años de edad.

d. Haber residido en forma continua en el país los cuatro años anteriores a la fecha de su nombramiento, salvo que durante dicho período cumpliera Misión Diplomática, trabajare en Organismos Internacionales o realizare estudios en el extranjero.

e. Titulación académica a nivel de estudios superiores, preferentemente con título de maestría y relacionados a la materia de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

f. Experiencia técnica de al menos de siete años en temas de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Art. 17 Unidad de Planificación de la SESSAN.

La Unidad de Planificación de la SESSAN tiene la responsabilidad de realizar las siguientes funciones en coordinación con los Consejos Técnicos Sectoriales:

a. Desarrollar un Sistema Nacional de Planificación para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional, a partir de los Sistemas de Planificación Sectoriales.

b. Apoyar y dar asistencia técnica para la implementación del sistema de planificación en las instancias territoriales del nivel regional, departamental y municipal.

c. Elaborar la propuesta de Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

d. Elaborar para la SESSAN la propuesta de Estrategia Nacional en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional con equidad de género y étnica.

e. Elaborar la propuesta de Estrategia de Gestión Financiera del SINASSAN, para su aprobación en la CONASSAN.

f. Las demás que establezca la presente Ley.

La Unidad de Planificación de la SESSAN estará a cargo de un o una Responsable nombrado por la CONASSAN a propuesta de la Secretaria o Secretario Ejecutivo de SESSAN. Para optar al cargo se requiere tener estudios en planificación estratégica, conocimiento del Sistema Nacional de Planificación y experiencia técnica mínima de cinco años en temas de seguridad alimentaria nutricional.

Art. 18 Unidad de Evaluación y Seguimiento de la SESSAN.

La Unidad de Evaluación y Seguimiento de la SESSAN tiene la responsabilidad de realizar las siguientes funciones en coordinación con los Consejos Técnicos Sectoriales:

a. Desarrollar un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional, a partir de los Sistemas Sectoriales de Evaluación y Seguimiento.

b. Elaborar la propuesta de estrategia de divulgación del SINASSAN priorizando la Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Ley y su reglamento, la que será aprobada por la CONASSAN.

c. Elaborar la propuesta de Informe Nacional del Estado de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (INESSAN), para aprobación por la CONASSAN.

d. Monitorear y evaluar en coordinación con los equipos de planificación de los COTESAN el estado de la Nación en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional e informar de ello a la CONASSAN.

e. Apoyar y dar asistencia técnica a los Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional para la implementación de los Sub-sistemas de Información sectorial de monitoreo y evaluación del estado de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en las instancias territoriales a nivel regional, departamental y municipal.

f. Divulgar y difundir la Política Nacional y su plan de acción, aprobado por la CONASSAN, a través de los medios de comunicación masiva nacional y en las regiones autónomas, departamentos y municipios del país.

g. Las demás que le establezca la presente Ley.

La Unidad de Evaluación y Seguimiento de la SESSAN estará a cargo de una o un Responsable, nombrado por la CONASSAN a propuesta de la Secretaria o Secretario Ejecutivo de SESSAN. Para optar al cargo se requiere: tener estudios en sistemas de evaluación y seguimiento de políticas públicas y experiencia técnica mínima de cinco años en temas de seguridad alimentaria nutricional.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS SECTORIALES PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Art. 19 Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTESAN).

Los Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria estarán coordinados por el Ministro que coordina el sector.

Los Consejos Técnicos Sectoriales estarán conformados por los siguientes actores vinculados a la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional:

a. El o los Ministerios e Instituciones Públicas que conforman el Sector;

b. Una o un representante de organismos no gubernamentales de cobertura nacional;

c. Una o un representante de los gremios con cobertura nacional;

d. Una o un representante de la empresa privada, con cobertura nacional;

e. Una o un representante de las organizaciones de los pueblos indígenas;

f. Una o un representante de las Universidades designado por el Consejo Interuniversitario de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Los Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTESAN) podrán incorporar con carácter de invitados a otros representantes del Estado y de la sociedad civil en temas relevantes a la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Art. 20 Funciones de los Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Son funciones de los Consejos Técnicos Sectoriales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTESAN) las siguientes:

a. Coordinar con los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas del

Atlántico de Nicaragua, los Consejos Departamentales y Gobiernos Municipales, el establecimiento e implementación del Sistema de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, apoyando la constitución de las Comisiones de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional respectivas.

b. Elaborar la propuesta de Política Sectorial para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional para su aprobación por el Sector.

c. Apoyar en coordinación con la SESSAN, a las instancias territoriales del nivel regional, departamental y municipal, para la implementación del Sistema de Planificación de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

d. Apoyar en coordinación con la SESSAN, a las instancias territoriales del nivel regional, departamental y municipal para la implementación del Sistema de Información para el monitoreo y evaluación del estado de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

e. Elaborar para la SESSAN en coordinación con la Dirección de Planificación de la SESSAN, el Proyecto de Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, a ser presentado a la CONASSAN.

f. Elaborar para la SESSAN, las estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional con equidad de género.

g. Participar en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la SESSAN, en la elaboración de la estrategia de divulgación del SINASSAN para su presentación y aprobación por la CONASSAN, debiendo priorizar la política nacional de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, la ley y su reglamento.

h. Participar en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la SESSAN, en la elaboración del Informe Nacional del Estado de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, INESSAN, para aprobación por la CONASSAN.

i. Monitorear y evaluar en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la SESSAN, el estado del Sector en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional e informar de ello a la SESSAN.

j. Las demás que le establezca la presente Ley.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Art. 21 Comisiones Regionales en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CORESSAN).

Las Comisiones Regionales en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CORESSAN), son las máximas instancias de toma de decisiones y de coordinación intersectorial a nivel regional. Están adscritas al Consejo Regional de Planificación Económica y Social (CORPES). El Consejo Regional en cada una de las dos Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, mediante resolución deberá crear la CORESSAN de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Las comisiones de las Regiones Autónomas del Atlántico estarán integradas por una delegada o un delegado de las siguientes entidades:

- Gobierno Regional;
- Gobiernos Locales;
- Ministerios que forman parte de la CONASSAN; y
- Organizaciones de la Sociedad Civil que ejecuten programas y proyectos en la región, orientados a fomentar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la región.

Art. 22 Comisiones Departamentales para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESSAN).

Las Comisiones Departamentales para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESSAN), adscritas a los Consejos Departamentales de

Desarrollo, son las instancias máximas de toma de decisiones y coordinación intersectorial a nivel departamental, y de seguimiento y evaluación de planes y proyectos dirigidos al desarrollo de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

Las comisiones departamentales estarán integradas por una delegada o un delegado de las siguientes entidades:

- Una delegada o un delegado electo entre los Alcaldes del departamento respectivo, quien lo coordinará;
- Una delegada o un delegado de los Delegados Ministeriales de los Ministerios que forman parte de la CONASSAN; y
- Una delegada o un delegado de las Organizaciones de la Sociedad Civil que ejecuten programas y proyectos en el Departamento, orientados a fomentar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del departamento.

Art. 23 Comisiones Municipales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN).

Las Comisiones Municipales para la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN), son las instancias máximas de toma de decisiones y coordinación intersectorial a nivel municipal, están adscritas a los Concejos Municipales de Desarrollo y son presididas por el Alcalde o Alcaldesa. La COMUSSAN será integrada y convocada por el Concejo Municipal a través del secretario del Concejo Municipal en un plazo no mayor de noventa días a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Las Comisiones Municipales estarán integradas por:

- El alcalde o su delegado o delegada por el Concejo Municipal, quien lo coordina;
- Una delegada o delegado de las Delegaciones Ministeriales de los Ministerios que forman parte de la CONASSAN; y
- Una delegada o un delegado de las Organizaciones de la Sociedad Civil que ejecuten programas y proyectos en el municipio orientados a fomentar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del Municipio.

Art. 24 Invitados.

Las Comisiones Nacional, Departamentales, Regionales y Municipales podrán incorporar con carácter de invitados a otros representantes del Estado y Sociedad Civil en temas relevantes a la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Art. 25 Funciones de las Comisiones de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, Departamentales y Municipales de Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional.

Las Comisiones en los distintos niveles tienen las siguientes funciones:

- Coordinar en su ámbito respectivo, los esfuerzos de articulación de las acciones públicas y privadas orientadas a elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos, con equidad de género, que aseguren la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de sus comunidades;
- Asegurar mecanismos efectivos de planificación y evaluación para el desarrollo de acciones que garanticen la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional en sus comunidades, con la participación de las distintas instituciones del gobierno y organizaciones de la sociedad civil relevantes al tema de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- Establecer coordinación permanente con los Consejos Técnicos Sectoriales que conforman la CONASSAN para asegurar el desarrollo de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en sus respectivos territorios;
- Solicitar apoyo técnico a la SESSAN para la implementación del Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en su respectivo territorio.

CAPÍTULO VII DE LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DEL SISTEMA

Art. 26 Recursos Financieros.

a. Las Instituciones del Gobierno que forman parte de la CONASSAN, priorizarán en su partida presupuestaria la asignación de recursos en el Presupuesto General de la República y de la cooperación internacional, asociados a programas, proyectos y actividades de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, con equidad de género.

b. Los Programas de Inversión Municipal, deberán estar orientados a desarrollar, de manera coordinada con las demás instituciones públicas, estrategias para el fomento de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, por medio de programas y proyectos con fondos propios o con recursos provenientes del Presupuesto General de la República.

c. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá incorporar una partida presupuestaria de acuerdo a los instrumentos y mecanismos establecidos en el Presupuesto General de la República, para la aplicación de la presente Ley. La asignación de recursos presupuestarios estará basada en las necesidades y requerimientos del SINASSAN y las capacidades presupuestarias del país.

d. La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, en el proceso de aprobación del Presupuesto General de la República identificará de manera clara las partidas de gastos que serán asignadas a cada una de las instituciones responsables de implementar las medidas derivadas de esta Ley.

Art. 27 Prevención y Precaución.

Las actividades comerciales de importación y exportación de alimentos para consumo humano o animal, deberán contar con la debida gestión y evaluación de riesgos, así como, la autorización de salud animal y sanidad vegetal, de acuerdo con la legislación de la materia, debiendo aplicar en todos los casos el principio de prevención y precaución.

Art. 28 Incentivos.

La CONASSAN deberá fomentar incentivos económicos para el desarrollo de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, así como incentivos morales a las personas naturales o jurídicas que se destaquen en la promoción y fomento de la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional. El reglamento de la presente Ley establecerá los tipos de incentivos morales, así como los criterios y requisitos para su otorgamiento que fomenten la cultura alimentaria y nutricional.

Art. 29 Fondo Nacional de Emergencia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Se crea el Fondo Nacional de Emergencia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, denominado FONASSAN, con el objetivo de enfrentar situaciones de emergencia alimentaria ocasionadas por desastres naturales, crisis económicas o sociales.

a. Los recursos para el FONASSAN provendrán del Presupuesto General de la República, donaciones de organismos nacionales e internacionales, aportes privados u otros financiamientos que la CONASSAN proponga a la Presidencia de la República para su gestión y aprobación.

b. Los fondos destinados al FONASSAN serán ingresados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que destinará las partidas necesarias a los presupuestos de las instituciones del gobierno, que conforman la CONASSAN, responsables de atender las emergencias alimentarias previa propuesta de plan de acción.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Art. 30 De los Objetivos Sectoriales del SINASSAN.

Las Instituciones Públicas del SINASSAN deben fortalecer el Sistema de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de:

a. Un Sistema Alimentario capaz de proveer, de manera sostenible, alimentos nutritivos e inocuos, culturalmente aceptable enmarcado en nuestro patrimonio cultural y ambiental, y en nuestra capacidad de producción nacional de alimentos

y su transformación priorizando la pequeña y mediana producción, con un sistema de acopio y gestión de precios que de manera equitativa asegure la disponibilidad, el acceso, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos de todas y todos los nicaragüenses y como oportunidad de desarrollo. Siendo el responsable de la Coordinación el Ministerio Agropecuario y Forestal, en el marco de su Consejo Técnico Sectorial.

b. Un Sistema Nutricional, que llene las necesidades energéticas, nutricionales y culturales, y que garanticen la salud y el bienestar de nuestras comunidades, la eliminación de la mal nutrición, priorizando la atención a mujeres embarazadas y lactantes y la erradicación de la desnutrición crónica infantil. El responsable de coordinación es el Ministerio de Salud a través de su Consejo Técnico Sectorial.

c. Un Sistema Educativo que forme recursos humanos emprendedores, desarrollando actitudes, habilidades, capacidades y conocimientos de la población estudiantil y la comunidad escolar que les permita un mejor aprovechamiento sostenible de los recursos locales, fortalezca la cultura de producción y consumo basada en la diversidad cultural nacional y promueva cambios de comportamiento para mejorar el estado alimentario y nutricional de las familias nicaragüenses. El responsable de Coordinación es el Ministerio de Educación, en el marco de su Consejo Técnico Sectorial.

d. Un Sistema Ambiental Natural que asegure la calidad del agua, suelo y biodiversidad, en el marco de la conservación y un manejo sostenible de los recursos naturales, que garantice la alimentación y nutrición, la salud, la cultura y la riqueza de nuestras comunidades. El responsable de Coordinación es el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de su Consejo Técnico Sectorial.

e. Un Ambiente Institucional donde cada Ministerio representante de Sector tiene la responsabilidad de coordinación, articulación y armonización de su competencia sectorial a lo interno de su sector y con otros sectores.

f. El Estado de Nicaragua es responsable de crear un Ambiente Político, Económico y Social que garantice la institucionalidad y la sostenibilidad del quehacer de los sectores en el marco de una distribución justa de la riqueza que asegure la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional y mejore la calidad de vida de las y los nicaragüenses.

Art. 31 De las Políticas de Equidad de Género y Étnica para la Soberanía Alimentaria.

La CONASSAN, es la autoridad competente para garantizar las siguientes medidas de políticas y estrategias con equidad de género, orientado a lograr un modelo de desarrollo sostenible a través de:

a. La promoción de cambios sustantivos en los modos y medios de producción del sistema alimentario, en armonía con el medio ambiente, priorizando la pequeña y mediana producción, para el aumento de la productividad y la diversificación en el marco de un mercado incluyente y justo, orientado a alcanzar la autonomía alimentaria nacional basada en la Cultura Alimentaria Nacional.

b. La mejora de la distribución y acopio de alimentos inocuos y nutritivos, culturalmente aceptables, con equidad social, en coordinación entre los sectores públicos y privados.

c. El respeto del derecho de diversidad cultural alimentaria de la población nicaragüense.

TÍTULO III INFRACCIONES, SANCIONES, RECURSOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS:

CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 32 Infracciones.

Son infracciones a las disposiciones de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional todas las acciones y omisiones de los servidores públicos y demás personas responsables que vulneren o contravengan la presente Ley y su reglamento.

Toda actuación que contravenga la presente Ley y su reglamento, o las normas

derivadas de éstos, dará lugar a la imposición de sanciones a las y los servidores públicos y demás personas responsables, de conformidad con lo dispuesto en los códigos y las leyes específicas de la materia.

Art. 33 Sanciones Administrativas.

La violación por acción u omisión de las disposiciones establecidas en la presente Ley, es causal de infracción administrativa por parte de las y los servidores públicos y demás personas responsables. El reglamento de la presente Ley establecerá cada caso de aplicación de sanciones administrativas.

Art. 34 Derecho de Acción.

El ejercicio de la acción civil y penal que corresponda, se regirá por la legislación de la materia.

**CAPÍTULO II
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Art. 35 Recurso Administrativo.

Se establece el Recurso de Revisión y el Recurso de Apelación en la vía administrativa a favor de aquellas personas cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos administrativos emanados de los distintos Órganos de la Administración Pública y que tengan por base la aplicación de la presente Ley.

El Recurso de Revisión deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto.

El Recurso de Apelación se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto, en un término de seis días después de notificado la Resolución del Recurso de Revisión.

El Recurso de Revisión y el de Apelación se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho y su Reglamento.

Con la interposición y fallo de los recursos consignados en la presente Ley, se agota la vía administrativa.

**CAPÍTULO III
DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA**

Art. 36 Conflictos de Competencia.

Los conflictos de carácter administrativo que se presenten como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, entre los distintos organismos de la administración pública, se resolverán de conformidad al procedimiento establecido en los Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho y su Reglamento.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Art. 37 De la Armonización Legislativa.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional ordenará a los responsables del Digesto Jurídico Nicaragüense que prioricen la recopilación y ordenamiento de la legislación en materia de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, así como sugerir, cuando proceda, las reformas y derogaciones pertinentes. La Asamblea Nacional garantizará que la futura legislación nacional guarde coherencia y armonía con la presente Ley.

Art. 38 Defensa de los Derechos Humanos relacionados con esta Ley.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, con el objetivo de garantizar el derecho de las personas, con equidad de género, a la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá:

a. Designar un Procurador o Procuradora Especial en materia de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional;

b. Incluir en su Informe Anual Ordinario Anual ante la Asamblea Nacional, la situación del Derecho a la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional y sobre el cumplimiento progresivo del derecho a la alimentación.

Art. 39 Instalación de los Órganos del SINASSAN.

El Presidente de la República en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, convocará e instalará la CONASSAN y la SESSAN. Igual plazo se aplica para el caso de la instalación de la CORESSAN, CODESSAN y COMUSSAN.

Art. 40 Difusión y Divulgación del SINASSAN.

La CONASSAN deberá realizar de forma inmediata a la entrada en vigor de la presente Ley, una amplia difusión y divulgación de la misma.

Art. 41 Reglamento.

La presente Ley deberá ser reglamentada por el Presidente de la República en el plazo constitucional.

Art. 42 Derogación.

La presente Ley deroga todas las normas de igual o menor rango que se le opongan y en particular el Decreto Ejecutivo No. 40-2000, creador de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 92 de 17 de mayo de 2000 y sus reformas.

Art. 43 Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase com Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Julio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República.

Ley No. 692

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

I

Que es interés y responsabilidad del Estado promover el desarrollo integral y sostenible del país, garantizando los intereses y necesidades sociales en la búsqueda del bien común, para lo cual debe formular políticas económicas que coadyuven a incrementar la producción, para garantizar la democracia económica y social.

II

Que es necesario corregir las distorsiones en el sistema impositivo a fin de eliminar sesgos antiexportadores.

III

Que es necesario prorrogar el plazo de vigencia del artículo 126 de la Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal y sus Reformas", a fin de coadyuvar a elevar los niveles de competitividad de los sectores productivos nacionales, frente a la competencia internacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY No. 453, "LEY DE EQUIDAD FISCAL" Y SUS REFORMAS.

Artículo 1 Réformese y adiciónese el artículo 126 de la Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal", reformado por la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal", el cual se leerá así:

“**Art. 126 Exoneraciones a Sectores Productivos.** Se exonera de los derechos e impuestos hasta el treinta de junio del año dos mil once a las importaciones y enajenaciones de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para maquinaria y equipos destinados al uso de las actividades agropecuarias y de la micro, pequeña y mediana empresa industrial y pesquera.

A su vez los importadores, sean estos productores individuales o Empresas, personas naturales o jurídicas y los compradores minoristas, de los bienes que se utilizan para ejercer las actividades económicas mencionadas en el párrafo anterior, no pagarán, bajo ninguna forma, Derecho Arancelario a la Importación (DAI), Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los bienes que importan, distribuyen y/o utilizan para estas actividades, bienes establecidos en las listas taxativas a que se refiere el presente artículo; para hacer uso de este beneficio no se requerirá ninguna constancia de exoneración. Las micro, pequeñas y medianas empresas beneficiarias de estas exoneraciones dedicadas a la actividad pesquera e industrial, deben estar registradas en el Registro Único MIPYME que lleva el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

El Poder Ejecutivo en los ramos de Fomento, Industria y Comercio, Hacienda y Crédito Público, elaborará de acuerdo con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), las listas de bienes que integrarán las diferentes categorías de bienes de este artículo, las que deberán ser publicadas en La Gaceta, Diario Oficial. En caso de que los bienes exonerados conforme el primer párrafo de este artículo sean producidos localmente, los fabricantes serán exonerados del pago del DAI, ISC e IVA, sobre las materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para maquinaria y equipos, mediante los procedimientos que se determinen en el Reglamento de esta Ley”

Art. 2 La presente Ley deroga toda Ley, Decreto, Reglamento o disposición administrativa, ministerial o de cualquier otra naturaleza que se le oponga; y prevalece sobre ello en virtud de la importancia que significa para Nicaragua el sector agropecuario, pesquero e industrial favorecido con la presente Ley de la República.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Julio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 52-2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE AUTORIZACION A ENACAL PARA CREAR LA EMPRESA DE OPERACION, PROTECCION DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS, ENACAL.

Artículo 1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 276 “Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados

Sanitarios (ENACAL)”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 12 del 20 de Enero de 1998, se autoriza a Enacal a crear la Empresa de Operación, Protección de los Sistemas de Bombeo y Resguardo de las Instalaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL); la que tendrá autonomía funcional y dependerá jerárquica y presupuestariamente de Enacal.

Artículo 2. La Junta Directiva de la Empresa de Operación, Protección de los Sistemas de Bombeo y Resguardo de las Instalaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), será la misma Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, ENACAL.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día 13 de Julio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO N° 53-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la crisis financiera económica mundial continúa profundizándose y sus efectos adversos se han manifestado en sectores claves de nuestra economía, particularmente en las actividades agropecuarias y de la micro, pequeña y mediana empresa industrial y pesquera.

II

Que en el contexto de la crisis financiera internacional, se viene trabajando en la promoción, fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, como un instrumento eficaz para revertir sus efectos e impulsar el desarrollo económico y social de nuestro país, así como en una Concertación Tributaria por la defensa del empleo, la eficiencia y la equidad tributaria; de manera que las disposiciones contempladas en la Ley 692 Ley de Reforma y Adición al arto. 126 de la Ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, son de carácter temporal mientras se incorporan las políticas públicas concertadas en dicha reforma tributaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Reformas y Adiciones al Decreto No. 46-2003, Reglamento de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal

Artículo 1.- Se reforma y adiciona al artículo 208 actual, del Decreto No. 46-2003, Reglamento de la Ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 109 y 110 de fechas 12 y 13 de junio de 2003, el cual se leerá así:

“**Arto. 208. Exoneraciones a sectores productivos.** Para la aplicación de las exoneraciones según listas taxativas a que se refiere el artículo 126 de la Ley, se dispone lo siguiente:

1) Para la importación de bienes destinados al uso de las actividades agropecuarias, micro, pequeña y mediana empresa industrial y pesquera, se procederá según lo dispuesto en los artículos 198 y 200 actuales, del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal, referidos a otros requisitos y al procedimiento ante la Dirección General de Servicios Aduaneros.

2) Para las compras locales, del listado de bienes a que se refiere el artículo 126 de la Ley, destinados al uso de las actividades antes mencionadas, se procederá de la siguiente forma:

a) Los beneficiarios de la exoneración, al momento de efectuar la compra local, deben presentar al proveedor los documentos siguientes:

1. Número RUC.
2. Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la Administración de Rentas de su jurisdicción.

3. Un Aval por cada operación debidamente extendido por MAGFOR, MIFIC o INPESCA, según corresponda. Constatada la inscripción en el Registro Único MIPYME, se otorgará Aval por cada operación, excepto para las actividades agropecuarias, que se registrarán por las disposiciones del MAGFOR.

b) Los proveedores deben documentar cada venta con los requisitos establecidos en el literal anterior, y deberán suministrar mensualmente a la Administración de Rentas donde tribute, un informe que contenga lo siguiente:

1. Número RUC del beneficiario;
2. Nombre y apellidos o razón social del beneficiario;
3. Dirección del beneficiario;
4. Número de factura, fecha y monto de la venta; y
5. Documentos que respaldan la exoneración.

Los proveedores que efectúen ventas sin los soportes antes mencionados, serán solidariamente responsables del impuesto no trasladado, y de los daños y perjuicios que ocasionen a la administración tributaria.

c) Se exceptúa de presentar al proveedor los requisitos antes señalados para efectuar la compra local en cantidades no comerciales, que serán definidas por normativa técnica de la administración tributaria, de los siguientes bienes: machetes, palas, alambre de púas, grapas para cerca de púas, azadones, piochas, clavos para herrar, cuajos, bombas de fumigar, molinos de uso manual, redes confeccionadas para la pesca, atarrayas, trasmallos y anzuelos, incluso montados en sedal.

Artículo 2.- Los beneficiarios que importen o enajenen materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para maquinarias y equipos destinados a las actividades referidas, y que a su vez los vendan, traspasen, dispongan, o en cualquier forma le den uso distinto de aquel para el cual se haya concedido la exoneración, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la materia.

Artículo 3.- En el Sector Industrial y Pesca podrán optar a los beneficios contemplados en la Ley No. 692 las micro, pequeña y mediana empresa que tengan ingresos por ventas totales anuales no mayores de 12 millones de Córdoba en el periodo fiscal anterior a la solicitud del beneficio.

Artículo 4.- Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial MHCP No. 05-2004 "Procedimiento de exención a la Pequeña Industria Artesanal", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 26 del 6 de febrero de 2004.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta diario oficial; sin perjuicio del reconocimiento legal a todos los actos administrativos tendientes a otorgar los correspondientes beneficios fiscales en base a la ley No. 692, desde el momento de su aprobación por parte de la asamblea nacional.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Julio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **María Esperanza Acevedo**, Ministro por la Ley Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 174-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Walid Ibrahim Muaqqat, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina en Nicaragua, se ha destacado por ser un Diplomático que ha promovido el fortalecimiento de las relaciones entre ambos países, así como su apoyo para los damnificados ocasionados por el Huracán Félix.

II

Que durante su gestión como Embajador promocionó los lazos culturales históricos que han unido a los Pueblos y Gobiernos de Palestina y Nicaragua.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor **WALID IBRAHIM MUAQQAT**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina en Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador del Estado de Palestina en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día ocho de Julio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 7284 - M.1211913- Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS ASOCIACION COMITE NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR (C.N.P.A)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cuatrocientos noventa y tres (493), del folio número setenta y cuatro al folio número ochenta y tres (74-83), Tomo: XIII, Libro: PRIMERO (1°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día ocho de junio del año un mil novecientos noventa y cinco, la entidad denominada "ASOCIACION COMITE NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR" (C.N.P.A) Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número **CATORCE (14)**, debidamente Autenticado por el Licenciado David Alejandro Tijerino Espinoza el día catorce de abril del año dos mil nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

DÉCIMA PRIMERA: (ESTATUTOS).- Los otorgantes convienen en que a continuación conocerán y aprobarán los Estatutos del Comité por estar representadas las sociedades en cada uno de los comparecientes. En presencia de dichos comparecientes se procede a redactar y aprobar los Estatutos, en la forma siguiente: PRIMERO: Preside la Sesión el Ingeniero Joaquín Zavala Navarro y actúa como secretario el Doctor Álvaro Bermúdez Castillo, SEGUNDO: El Ingeniero Joaquín Zavala declara abierta la sesión y expresa ser el objeto de la misma la consideración de los Estatutos del Comité. TERCERO: Considerando el Proyecto de Estatutos mediante el análisis de los mismo, artículo por artículo, hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, fueron aprobados por unanimidad de votos cono Estatutos del Comité, los siguientes: **CAPITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA.- Artículo 1o.** La Asociación se denominará "Comité Nacional de Productores de Azúcar" y en forma abreviada podrá usar las siglas "C.N.P.A.". En los presentes estatutos se le denominará El Comité.- **Artículo 2o.** El Domicilio del Comité será en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pero podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República si fuese necesario hacerlo. **Artículo 3o.** El Comité es una Asociación Civil sin fines de lucro, de utilidad pública y duración indefinida. **Artículo 4o.** Para su identificación El Comité deberá tener un sello con su logotipo, que será definido por acuerdo de la Junta

Directiva. **CAPITULO II: DEL PATRIMONIO.- Artículo 5o.** El Comité elaborará un presupuesto Anual de Gastos en el mes de Octubre de cada año, que será cubierto por el aporte de cada uno de los Ingenios en proporción a su producción. El Gerente General, elaborará dicho presupuesto en coordinación con el Tesorero, el que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de El Comité. **CAPITULO III: DE SUS MIEMBROS.- Artículo 6o.** Se establece en el presente estatuto que El Comité estará integrado por el siguiente número de Miembros: A).- Un (1) representante del Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE) B.- Tres (3) representantes de la Nicaragua Sugar Estates Limited. C).- Un (1) representante por parte de Agroindustrial Azucarera S.A. (AGROINSA). D). - Un (1) representante de Azucarera Lacayo Montealegre Hnos. S.A. E) Un (1) representante de Agroindustrial Montelimar F).- Un (1) Representante de la Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR, S.A.). G).- Un (1) representante por parte del Fondo de los Trabajadores Azucareros S.A. (FONDOAZUCAR). H).- Un (1) Gerente General. **Artículo 7o.** Cada uno de los Miembros deberá nombrar a un suplente. **Artículo 8o.** A los Ocho (8) comparecientes de la escritura de constitución se les llamará Miembros Fundadores, y a los dos restantes (Gerente General y delegado del Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE), Miembros Activos. Cabe hacer mención que en un futuro se puede dar la incorporación de nuevos representantes activos, según las eventualidades que se vayan dando, quedando sujeta toda representatividad en relación al porcentaje de producción que represente. **Artículo 9o.** El mecanismo para establecer el porcentaje de miembros delegados por cada una de las sociedades descritas, se establecerá en concordancia con el porcentaje de su participación en la producción nacional. **Artículo 10o.** Son deberes y derechos de los miembros fundadores y activos: A).- Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas. B).- Impulsar el fortalecimiento de la Asociación, manteniendo la unidad y la armonía de los integrantes. C).- Trabajar a favor de los objetivos del Comité y ayudar al cumplimiento de los planes programas y proyectos respectivos. D).- Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones, y organismos, hacia la Asociación, así como también, mantener relaciones fluidas con el Gobierno Central a través del representante del Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE), y establecer una buena comunicación con las Embajadas donde pudieran existir cuotas preferenciales, especialmente con la Embajada Americana en lo que concierne a la cuota América de azúcar y de su correspondiente asignación a cada uno de los Ingenios Azucareros. E).- Cumplir con lo establecido en la escritura constitutiva, los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones emanadas de la Junta Directiva como el órgano rector y de autoridad, encargado de la Administración. F).- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas G).- Los Miembros de El Comité asistirán a las reuniones cuando ellos mismos la requieran, o cuando se los solicite la Junta Directiva, a través de su Secretario o del Gerente General. H).- Los Miembros de El Comité podrán presentar críticas, sugerencias, que tengan como fin fortalecer El Comité en sus diferentes gestiones. **CAPITULO IV: JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 11o.** La Junta Directiva será la máxima autoridad de la Asociación, como Órgano Rector, de Autoridad y de Administración. Y podrá estar formada por los miembros fundadores y miembros activos. La duración en el ejercicio de sus cargos será de dos (2) años con derecho a reelección. **Artículo 12o.** La Junta Directiva estará integrada por Ocho (8) Directores, de la siguiente manera: A).- Un (1) Presidente; B).- Un (1) Vice-Presidente; C).- Un (1) Secretario; D).- Un (1) Tesorero; y E).- Cuatro (4) Vocales. **Artículo 13o.** El voto de cada Miembro en la Junta Directiva tendrá el peso que el porcentaje sobre la Producción Nacional, el Director represente. **Artículo 14o.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria las veces que sea necesario, así como también en sesión extraordinaria con todos sus miembros. En dichas convocatorias se señalarán los puntos de agenda a tratar. **Artículo 15o.** Son atribuciones de la Junta Directiva: A).- Decidir las líneas generales, políticas y programas de la Asociación a propuestas de todos sus miembros. B).- Aprobar o no, los informes anuales, y balances, de las actividades de la Asociación así como el presupuesto anual de gastos, presentado por el Gerente General. C).- La Junta Directiva designará un Gerente General, cuyo nombramiento deberá realizarse con pleno quórum de la misma. **Artículo 16o.** La Junta Directiva quedará formada por los comparecientes del Documento Constitutivo de El Comité, quedando integrada de la siguiente manera: A).- Como Presidente el Ingeniero Joaquín Zavala Navarro. B).- Como Vice-Presidente el Doctor Raúl Lacayo Solórzano. C).- Secretario el Doctor Alvaro Bermúdez Castillo. D).- Tesorero el Licenciado Edgar Chamorro Cuadra, y E).- Como Vocales el Ingeniero Bernardo Chamorro Cuadra, el Ingeniero Mario Cuadra Schultz, Licenciado Carlos Pellas Chamorro

y el Licenciado Narciso Mayorga Pallais. De igual manera cada uno de los miembros nombrará a su correspondiente suplente. **Artículo 17o.** Son facultades del Presidente de la Junta Directiva: A).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas los estatutos, reglamentar los mismos, crear acuerdos o disposiciones emanadas de su seno. B).- Otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo de la Junta Directiva. C).- Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. D).- Las demás atribuciones que se encomienden en las sesiones de la Junta Directiva. **Artículo 18o.** El Vice-Presidente trabajará estrechamente con el Presidente y asesorará a este en sus funciones, asumiéndolas en caso de su renuncia, ausencia o impedimento. **Artículo 19o.** Corresponde al Secretario: A).- Convocar a los Miembros y a la Junta Directiva a través del Gerente General a sesiones ordinarias o extraordinarias a solicitud del presidente. C).- Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **Artículo 20o.** Corresponde al Tesoro: a) Asesorar, evaluar y supervisar el área financiera del Comité. b) Mejorar los asuntos financieros de la Asociación y C) Asesorar en la elaboración de los balances financieros y el presupuesto anual de gastos de El Comité, los que se someterán a consideración de la Junta Directiva en Sesión Ordinaria. D) Las demás que le atribuya el Presidente o la Junta Directiva. **Artículo 21o.** Los vocales deberán llenar cualquier vacante que se produzca y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. **CAPITULO V: EL GERENTE GENERAL.- Artículo 22o.** Son atribuciones, deberes y derechos del Gerente General: A) ser el principal funcionario de El Comité (CNPA), acreditándolo como Apoderado Generalísimo, B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los estatutos, los reglamentos, y canalizar los acuerdos o disposiciones creadas en la Junta Directiva. C) Convocar a la Junta Directiva y a los Miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando a su juicio sean convenientes. D) Proponer líneas generales, políticas y programas a ser impulsados por El Comité y llevarlos a efectos una vez aprobados. E) Elaborar en coordinación con el Tesorero el Presupuesto Anual de Gastos para ser presentado en Octubre de cada año, así como también los informes anuales, balances financieros, datos estadísticos etc. F) Otorgar Poderes Especiales o Generales previo acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva. G) Llevar los libros de actas, de miembros, diario y mayor. H) Librar certificaciones de toda clase. I) Llevar el archivo de la Junta Directiva. J) Las demás atribuciones que le designe el Presidente y la Junta Directiva. **Artículo 23o.** Se nombra como Gerente General al Licenciado Noel Chamorro Cuadra para el cargo de Gerente General de El Comité (CNPA); por moción presentada por el Ingeniero Joaquín Zavala, Presidente de la Junta Directiva, y aprobado por total unanimidad de la Junta Directiva, por un período de dos (2) años con derecho a reelección. **CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El Comité podrá disolverse: A) Por las causas legales establecidas en el Artículo Veinticuatro de la Ley General sobre personas Jurídicas sin Fines de Lucro, (Ley Número Ciento Cuarenta y Siete). B) Por acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión de trabajo extraordinaria. C) Acordada la liquidación, la Junta Directiva nombrará a dos (2) liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones a la Junta Directiva. D) Canceladas sus obligaciones, si hubiese excedente, será entregado a una Asociación sin fines de lucro, de acuerdo a la designación de la Junta Directiva. Así se expresaron los otorgantes, a quienes yo el Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez del de las especiales que contiene, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de su inscripción en el registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes la encuentran conforme, aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes, firman con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Joaquín Zavala Navarro (Ilegible); (f) Raúl Lacayo Solórzano (Ilegible), (F) Álvaro Bermúdez Castillo (Ilegible), (f) Edgar Chamorro Cuadra (Ilegible) (f) Bernardo Chamorro Cuadra (Ilegible) (f) Mario Cuadra Schult (Ilegible) (f) Carlos Pellas Chamorro (Ilegible) (f) Narciso Mayorga Pallais (Ilegible) (f) Juan Ramón Rubio M.- Notario.- PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número diecisiete al reverso del folio número veintiuno de mi protocolo número cinco que libro en el presente año y a solicitud del Ingeniero Joaquín Zavala Navarro, libro este tercer testimonio que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Enmendado: constitutivas, los estatutos, los reglamentos, y canalizar los = vale. = Entre Líneas= F).- Un (1) Representante de la compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR, S.A.)= VALE= Sobreborrado= VALE= JUAN RAMÓN RUBIO MORADEL – ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9954 - M. 8373191 - Valor C\$ 380.00

Convocatoria Pública

Licitación Pública No. 16-2009 “Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes”.

1.1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública No. 16-2009 “Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes”, en cumplimiento de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto 67-2006, Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000 y A”:conforme el Reglamento del “Comité Binacional” Nicaragua-España” en el marco del Programa de Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, invita a todos las empresas de nacionalidad Española o Empresas de nacionalidad Nicaragüenses con participación Española y a oferentes nicaragüenses, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial objeto de la contratación e interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No. 16-2009 “Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes”.

1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACION. CONVOCATORIA A Licitación Pública No. 16-2009 “Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes”

1.4. FINANCIAMIENTO. Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Recursos Externos Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve, manejados por el Ministerio de Educación.

El Importe máximo estimado del proyecto es de C\$ 5,848,000.00.

Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente

1.5. Fechas y lugar de retiro del Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua capital de la República de Nicaragua, Centroamérica, a partir del 17 de Julio de 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de ofertas.

Los pliegos se entregarán de tres formas distintas:

- La primera, se podrá retirar el CD físicamente en la Unidad Central de Adquisiciones teniendo un costo de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, a partir del 17 de Julio de 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de ofertas.

- La segunda posibilidad es solicitar el envío de los pliegos al correo electrónico salgadoj@mined.gob.ni con atención al Cro. Juan Ramón Salgado Borge, Director de la Unidad Central de Adquisiciones, en este caso los pliegos no tendrán ningún costo.

- Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el archivo electrónico del Pliego de Bases y Condiciones, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones – MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso. Asimismo, en la web del Ministerio de Economía y Hacienda de España www.meh.es estará a disposición de los oferentes un enlace con el portal del SISCAE.

Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, República de Nicaragua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.6. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar capacidad para obtener Fianzas y/o Garantías por montos de al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta.
- b) Disponer de Líneas de Crédito.

1.7. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día 27 de Julio del año 2009, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

1.8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdoba.

1.9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

1.10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:30 a.m. y las 10:00 a.m. del día veintisiete (27) de Agosto del 2009. Posteriormente a las 10:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Nicaragua, Julio del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 9953 - M. 8373192 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

**Licitación por Registro No. 49-2009
“Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los Institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua”**

1.1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación por Registro No. 49-2009 “Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua”, en cumplimiento de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto 67-2006, Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000 y conforme el Reglamento del “Comité Binacional” Nicaragua-España” en el marco del Programa de Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, invita a todos las empresas de nacionalidad Española

o Empresas de nacionalidad Nicaragüenses con participación Española y a oferentes nicaragüenses, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial objeto de la contratación, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la Licitación por Registro No. 49-2009 "Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua".

1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACION. CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 49-2009 PROYECTO: "Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua"

1.4. FINANCIAMIENTO. Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Recursos Externos Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve, manejados por el Ministerio de Educación. El Importe máximo estimado del proyecto es de C\$ 3,716,214.00.

1.5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 20 de Julio 2009, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones – MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso. Asimismo, en la web del Ministerio de Economía y Hacienda de España www.meh.es estará a disposición de los oferentes un enlace con el portal del SISCAE.

1.6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 20 de Julio 2009, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.7. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar capacidad para obtener Fianzas y/o Garantías por montos de al menos un millón novecientos mil Córdobas (C\$1,900,000.00).
- b) Disponer de Líneas de Crédito.

1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el 3 de Agosto del año 2009, desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.9. ACTO DE APERTURA Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente y deberán ser entregados en Bodega DIMINED del Ministerio de Educación, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente.

Managua, Julio del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 9955 - M. 8373178 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN PUBLICANº LP-34-06-2009, PROYECTO: "CONSTRUCCION CASA METERNA EN LAGUNA DE PERLAS, RAAS"

El Ministerio de Salud (MINSAL), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No.206-2009, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta (30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con **Fondos Rentas del Tesoro/ Alivio BID** y su plazo de ejecución es de **180 días calendario**, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio el de la obra.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **14, 15, 16, 17 Y 20 de julio del 2009; de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **24 de julio a las 11:00 a.m.**; y el punto de reunión será en la Dirección del Hospital Amistad Japón, Granada, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto Numero 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La reunión para la Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **28 de julio a las 10:00 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (Córdobas), en la Oficina de la División de Adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios" del día **28 de Agosto de las 10:00 a las 10:30 a.m., las ofertas presentadas después de la hora estipulada no será aceptada.**

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta Arto. 27 inciso n, de la ley 323.

La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al **1% del valor ofertado**.

El día 06 de Agosto del 2009 es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

El día 17 de Agosto del 2009 es la fecha límite para responder aclaraciones a oferentes.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

Las ofertas serán abiertas a las **10:35 a.m. del día 28 de Agosto** del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 14 de julio 2009.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 9949 - M. 8372871 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 12-2009

“Construcción de Sala de Ordeño y Rehabilitación de Laboratorio de Semilla IPADEN, San Isidro, Matagalpa”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 30-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción de Sala de Ordeño Mecánico M² 215.00, Rehabilitación de Laboratorio de Semilla M² 115.00, Rehabilitación Planta de Procesamiento para Alimento de Ganado M² 100.00.

2. Estas obras son financiadas con fondos propios de la Institución.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del IPADEN, San Isidro, Matagalpa y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a noventa (90) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 17, 20 y 21 de Julio del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 23 de Julio del 2009, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el IPADEN, San Isidro, Matagalpa, km. 114 Carretera Panamericana hacia Estela, Mano derecha.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 27 de Julio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 29 de Julio-2009, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 03 de Agosto del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 06 de Julio de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-2

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 10009 - M. 8373320 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 008 – 2009
“ADQUISICION DE CAL Y CEMENTO”**

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución LxR No.008 – 2009, emitida por la máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para: la **“Adquisición de Cal y Cemento”**, los cuales deberán ser entregados en el plazo establecido en el PBC.

El presente proceso será financiado con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de “Enacal”, a partir **del día 21 de julio de 2009**, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de “ENACAL”, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de “Enacal”, plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 p.m. **del día 11 de agosto** del 2009 en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 22667914 y al correo vcompras@enacal.com.ni. No se realizará acto de homologación, por lo que las consultas se deben presentar por escrito.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las **2:10 p.m. horas del día 11 de agosto** del año 2009.

Managua, 10 de junio del año 2009.

Lic. Luis Barrera Lara, Director de Adquisiciones e Importaciones.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 10008 - M. 8373381 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN DESIERTA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 42 de la Ley N° 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y el Arto. 52 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACION POR REGISTRO N° DAF-04-2009-ENATREL "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL"**, que mediante Acuerdo N° 56-2009 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha siete de Julio del dos mil nueve, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación procediéndose a **DECLARAR DESIERTA** la referida Licitación.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con los Artos. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACION RESTRINGIDA N° DAF-07-2009-ENATREL "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL PLANTEL DE MANTENIMIENTO, ALMACENES CENTRALES Y TALLER DE TRANSFORMADORES DE LOS SECTORES NORTE Y SUR"** que mediante Acuerdo N° 57-2009, de la Presidencia Ejecutiva, con fecha ocho de Julio del Dos Mil Nueve, se ratificaron la recomendación del Comité de Licitación adjudicándose la presente Licitación al oferente: **MARVIN ANTONIO GARCIA FLORES**.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 10007 - M. 8373386 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION

El Consejo Nacional de Universidades (CNU), de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las Personas jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertar en sobres cerrados para la adquisición de equipos para mejorar la conectividad en bibliotecas, servidores, computadoras, licencias y equipo periférico, la que será financiada con fondos provenientes del proyecto Fortalecimiento al Acceso y la Producción de la Información de la Investigación en Nicaragua y en las Universidades Miembros del CNU, financiado con fondos de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI).

1. Licitación por Registro No. 01-2009 "Compra de Equipos para mejorar la conectividad en Bibliotecas, Servidores, Computadoras, Licencias y Equipo Periférico". Valor del documento: C\$50 córdobas.

Los interesados podrán adquirir el correspondiente "Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación", los días 22 y 23 de julio del 2009, en horario de 8:30am a 12:30am y de 2:00pm a 5:00pm, en las oficinas de Administración de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Universidades, ubicada del Hotel Intercontinental Metrocentro 2 cuadras arriba y media cuadra al lago Managua, previo pago no reembolsable del valor del documento en caja de la institución.

Managua, 14 de julio del año 2009. **Telémaco Talavera Siles**, Presidente Consejo Nacional de Universidades.

ALCALDIAS

Reg No. 5835 - M. 8047751 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE**PROGRAMA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 2009**

La ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE, en cumplimiento del Arto. 9 de la Ley N° 622, Ley de Contrataciones Municipales, y los Artos. 05 de su Reglamento General Decreto. N° 109-2007, publica su Programa de Contrataciones del Año 2009.

OBRAS	DESCRIPCION	Fecha de Necesidad				PRECIO ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FUENTE FINANCIAMIENTO
		I	II	III	IV			
1	Construcción de 520 ML de cunetas y 1560 de andenes Villa Santiago			x		385,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
2	Rehabilitación del Estado Municipal Base Ball "Pedro Selva"		x			500,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
3	Reparación de 2500ML de Cunetas en el Casco Urbano de la Ciudad		x			450,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
4	Construcción de 150 ML de encauzado y Revestimiento Asfáltico de 1300mM2 de calle en Uriel Chavez			x		380,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
5	Revestimiento con concreto de 350 M2 de calles Interna Barrio Uriel Chavez				X	150,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
6	Construcción de 5000ML de Cunetas en Ba. Ana Virgen Nobles			x		125,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
7	Revestimiento asfáltico de 3900 M2 de Calles en Ba. Ana Virgen Nobles			x		950,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
8	Construcción de drenaje pluvial en la escuela Dulce Nombre de Jesús				X	200,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
9	Mantenimientos de camino Rurales	X				500,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
10	Construcción de 54 Viviendas nueva urbanización Villa Santiago					1066,000.00	licitación Publica	FONDOS PROPIOS
11	Mantenimiento de infraestructura del Hogar del Anciano					200,000.00	compra por cotización	FONDOS PROPIOS
12	Revestimiento asfáltico de 4600 M2 de calle Ba. Heros y Maertez el Aguacate No. 1		x			150,000.00	licitación por registro	TRANSFERENCIA MHCP
13	Construcción de 800 M de Cunetas y Revestimiento asfáltico de 2000M2 de calles reparto San Isidro		x			672,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
14	Adoquinado de 6000 M2 de calles en el Barrio Dulce Nombre de Jesús					1600,000.00	licitación por registro	TRANSFERENCIA MHCP
15	Construcción del Campos de Fútbol II Etapa		x			500,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
16	Encauzado y Revestimiento Asfáltico de 3250 M2 de calle Ba. Francisco		x			900,000.00	licitación por registro	TRANSFERENCIA MHCP
17	Revestimiento asfáltico de 350 M2 de calles Ba. La Competencia				X	600,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
18	Construcción de 28000 M2 de andenes en Avenidas al al nuevo Mercado Municipal					520,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
19	Revestimiento Asfáltico de 2500 M2 de calles en el Ba. JASS			X		400,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
20	Revestimiento Asfáltico de 2000 M2 de calles en Ba. Carlos Nuñez			X		500,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
21	Construcción de 450 ML de cunetas y Revestimiento Asfáltico de 3200 M2 de calles hacia el Santuario Divino Niño			X		800,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
22	Revestimiento asfáltico de 300 M2 de calles en el Ba. San Rafael		X			700,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
23	Revestimiento asfáltico de 900 m2 de calles entre 5 de Julio y Desire y Construcción de rampa					330,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
24	Adoquinado de 3000 M2 de calles Barrio Uriel Chavez				x	800,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
25	Rehabilitación de camino y drenaje complementario en el camino Santa Juana				X	500,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
26	Construcción de puente entre la Comunidad - Guisquilapa			X		350,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
27	Contrapartista Proyecto Adoquinado 3.10 km Tamaindo Huehuet			X		580,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
28	Rehabilitación de camino y Drenaje complementario en el Camino al Zapotal					500,000.00	compra por cotización	TRANSFERENCIA MHCP
29	Bacheo de Calles de la Ciudad de Jinotepe			x		1250,000.00	licitación por registro	TRANSFERENCIA MHCP
30	Rehabilitación del Estado Municipal Base Ball "Pedro Selva I Etapa Arrastre"		x			300,000.00	compra por cotización	fondos propios
31	Fortalecimiento Municipal (compra de equipos de computos, de oficina etc)					365,324.50	compra por cotización	fondos propios
32	Fortalecimiento Municipal (compra de equipos de computos, de oficina etc)					365,324.50	compra por cotización	fondos propios
33	Fortalecimiento Municipal (compra de equipos de computos, de oficina etc)					365,324.50	compra por cotización	fondos propios
34	Fortalecimiento Municipal (compra de equipos de computos, de oficina etc)					365,324.50	compra por cotización	fondos propios
35	Fortalecimiento Municipal (compra de equipos de computos, de oficina etc)					365,324.50	compra por cotización	fondos propios
36	Fortalecimiento Municipal (compra de equipos de computos, de oficina etc)					365,324.50	compra por cotización	fondos propios
BIENES								
37	Compra de Vehículo Liviano		X			450,000.00	compra por cotización	Fondos Propios
38	cemento, cal yeso y productos derivados		X			2,000.00	compra por cotización	Fondos Propios
39	Papel de escritorio y carton		X			61,227.00	compra por cotización	Fondos Propios
40	Papel de escritorio y carton		X			6,042.00	compra por cotización	Fondos Propios
41	Insecticida, fumigación y otros		X			9,896.00	compra por cotización	Fondos Propios
42	Utiles de oficina		X			63,438.00	compra por cotización	Fondos Propios
43	Otros Materiales y Suministro		X			8,703.00	compra por cotización	Fondos Propios
44	compra de medicamento para el personal		X			50,000.00	compra por cotización	Fondos Propios
45	Vestuario y Uniforme para el personal		X			50,000.00	compra por cotización	Fondos Propios
CONSULTORIAS								
46	Supervision y formulación de proyectos de inversión del Municipio		X			100,000.00	compra por cotización	fondos propios
47	Supervision y formulación de proyectos de inversión del Municipio		X			100,000.00	compra por cotización	fondos propios
48	Supervision y formulación de proyectos de inversión del Municipio		x			100,000.00	compra por cotización	fondos propios
49	Supervision y formulación de proyectos de inversión del Municipio		x			100,000.00	compra por cotización	fondos propios
50	capacitación PGC		X			150,000.00	compra por cotización	fondos propios
SERVICIOS GENERALES								
51	Mantenimiento y reparación de edificios locales		X			49,257.00	compra por cotización	fondos propios
52	Mantenimiento y reparación de vehiculo y medios de transporte		x			90,744.25	compra por cotización	fondos propios
53	Mantenimiento y reparación de vehiculo y medios de transporte		x			90,744.25	compra por cotización	fondos propios
54	Mantenimiento y reparación de vehiculo y medios de transporte				x	90,744.25	compra por cotización	fondos propios
55	Mantenimiento y reparación de vehiculo y medios de transporte				x	90,744.25	compra por cotización	fondos propios

Ing Oscar Tardencilla Muñoz, Alcalde Municipal de Jinotepe

Reg No. 6161 - M. 8124022 - Valor C\$ 580.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE**PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LOS PROYECTOS**

La Alcaldía Municipal de Nagarote en Cumplimiento del Arto. 10 de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales.
PUBLICA SU PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2009

ALCALDIA MUNICIPAL DE: NAGAROTE
DEPARTAMENTO DE: LEON

N°	SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	MA	Adquisición de Plantas Ornamentales para áreas verdes	Compra por Cotización	Transferencia Municipales	Abril 2009
2	MA	Plan Ambiental Municipal	Compra por Cotización	Fondos Cuenta Reto del Milenio	Mayo 2009
3	MA	Proyecto Ambiental Municipio Azul	Compra por Cotización	Fondos Propios	Abril 2009
5	EDU	Fondo de Mantenimiento Preventivo (FMP)	Compra por Cotización	Fondos Propios y Fondos FISE	Mayo 2009
6	EDU	Construcción de Aula Escuela Miramar	Compra por Cotización	Fondos Camanica	Febrero 2009
7	EDU	Creación Aula Informática Instituto Nacional de Nagarote	Compra por Cotización	Fondos Propios	Mayo 2009
8	EDU	Creación Aula Informática Instituto Pedro Joaquín Chamorro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	Mayo 2009
9	AS	Construcción de Red Hidrosanitaria, Barrio El Porvenir	Compra por Cotización	Fondos Propios	Julio 2009
10	AS	Construcción Red Hidrosanitaria, I Etapa, Barrio Anexo Orlando Cáceres	Compra por Cotización	Fondos Propios	Junio 2009
11	AS	Construcción Red Hidrosanitaria, Avenida España, Barrio Jerónimo López I Etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	Agosto 2009
12	AS	Ampliación Red Hidrosanitaria y Construcción de Pilas Sépticas, Barrio San Martín.	Licitación por Registro	Fondos Propios	Agosto 2009
13	AS	Contrapartida Proyecto Municipal de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	Septiembre 2009
14	AS	Mejoramiento del Sistema de Distribución Agua Potable, Barrio Sonrisa de Dios	Compra por Cotización	Fondos Propios	Agosto 2009
15	AS	Construcción de MABE y Saneamiento Valle de Jesús	Licitación Pública	Fondos Propios y Fondos FISE	Julio 2009
16	AS	Construcción de MABE Caserío Santa Lucía Arcos Iris	Compra por Cotización	Fondos Propios	Mayo 2009
17	AS	Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua Potable, Comunidad La Trinidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	Junio 2009
18	AS	Reactivación del sistema de agua potable Ojo de Agua #1 y 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	Octubre 2009
19	AS	Ampliación de Red de Agua Potable Barrio Camañeca, Puerto Sandino	Compra por Cotización	Fondos Propios	Agosto 2009
20	AS	Programa de letrificación rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	Junio 2009
21	SM	Remodelación Parque Jairo Pérez	Compra por Cotización	Fondos Propios	Julio 2009
22	SM	Mejoramiento de acceso y áreas verdes Instituto Nacional de Nagarote	Compra por Cotización	Fondos Propios	Junio 2009
23	SM	Monumento Héroes y Mártires de Nagarote, Parque Fernando Salazar.	Compra por Cotización	Fondos Propios	Mayo 2009
24	SM	Construcción Sistema de andenes, área verde y alumbrado público desde el km 41 hasta el puesto, I Etapa.	Licitación por Registro	Fondos Propios	Junio 2009
25	IV	Adoquinado Calle Jairo Pérez #1	Compra por Cotización	Fondos Propios	Julio 2009
26	IV	Adoquinado Calle Jairo Pérez #3	Compra por Cotización	Transferencia Municipales	Junio 2009
27	IV	Adoquinado Calles Barrio Guadalupe.	Compra por Cotización	Transferencia Municipales	Junio 2009

28	IV	Adoquinado Cuesta Acceso Principal, El Tránsito	Licitacion por Registro	Transferencia Municipales	Septiembre 2009
29	IV	Construcción de Caja Puente Barrio Santiago.	Compra por Cotizacion	Transferencia Municipales	Junio 2009
30	IV	Construcción de Boulevard Nagrand Ottli, II Etapa	Licitacion Publica	Transferencia Municipales	Julio 2009
31	IV	Construcción Andenes y Cunetado de Calles, Barrio Villa Hermosa, I Etapa	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Noviembre 2009
32	IV	Reparación Tramo de Camino El Tamborcito.	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Noviembre 2009
33	IV	Reparacion Calles Playa Miramar y Playa Puerto Sandino.	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Abril 2009
34	IV	Fondo de mantenimiento de calles y caminos	Licitacion Publica	Fondos Propios y Fondos FOMAV	Septiembre 2009
35	IV	Construcción de Rampa, Acceso Principal, Los Carriones	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Junio 2009
36	IV	Construcción rampa La Barranca, Valle Los Jiménez	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Junio 2009
37	IV	Ampliación y mejoramiento de cauce del Empalmito Puerto Sandino - Miramar, Puerto Sandino	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Abril 2009
38	IV	Mejoramiento de sistema de protección cauce Sta. Elena	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Abril 2009
39	IV	Construcción Drenaje Antigua Línea Ferrea, Barrio Jerónimo López #1	Licitacion Publica		Junio 2009
40	IV	Recolección y acopio de piedra bolón con enfoque de genero	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Abril 2009
41	IV	Primer abono para adquisición de Equipos de Construcción	Licitacion Publica		Abril 2009
42	V	Programa Piso y Techo Lotificación Miramar, I Etapa	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Mayo 2009
43	V	Contrapartida Proyecto Casas para el Pueblo.	Licitacion Publica	Fondos Propios	Agosto 2009
44	V	Compra de terreno para lotificación Reparto Augusto Cesar Sandino	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Mayo 2009
45	V	Compra de Terreno para Lotificacion, El Transito	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Mayo 2009
46	V	Contrapartida Programa de piso y techo digno	Licitacion por Registro	Fondos Propios	Mayo 2009
47	E	Programa de Electrificación Urbana y Rural	Licitacion Publica	Fondos Propios	Mayo 2009
48	E	Mejoramiento Red Eléctrica Caseríos Arco Iris, Comunidad Valle de Jesús	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Mayo 2009
49	E	Instalación de Transformador Comunidad Las Pilas	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Mayo 2009
50	S	Compra de Ambulancia para el Sector Costa Sur de Nagarote	Compra por Cotizacion	Transferencia Municipales	Abril 2009
51	SM	Construcción Mercado Municipal de Nagarote I etapa	Licitacion por Registro	Transferencia Municipales	Septiembre 2009
52	SM	Construcción de Oficina de Delegación Policial de la Costa Sur	Compra por Cotizacion	Transferencia Municipales	Julio 2009
53	SM	Fondos para pequeños proyectos	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Mayo 2009
54	D	Construcción Gradería Estadio Municipal, II Etapa	Licitacion por Registro	Transferencia Municipales	Septiembre 2009
55	R	Construcción Iglesia Anglicana, Puerto Sandino	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Agosto 2009
56	R	Contrapartida para proyectos religiosos	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	Junio 2009

Reg No. 5832 - M. 8047801 - Valor C\$ 435.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE JALAPA NUEVA SEGOVIA/UNIDAD DE ADQUISICIONES

La Alcaldía de Jalapa en Cumplimiento al artículo 9 de la ley 622, Ley de Contrataciones Municipales y al artículo 5 del Reglamento, Publica su Plan General de Adquisiciones 2009.

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION													
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10	
TOTAL PGA						I	II	III	IV	22090,251.92			
I. GASTO CORRIENTE													
OBRAS													
1	Corriente	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de Cerca del Cementerio			x		250000	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	
BIENES													
2	Corriente	3260000		5215 - Utensilios de cocina domésticos	productos de vidrio loza y porcelana	x				1000	compra por cotizacion	fondos propios	
3	Corriente	3260000		5215 - Utensilios de cocina domésticos	productos de vidrio loza y porcelana			x		1000	compra por cotizacion	fondos propios	
4	Corriente	3330000		5310 - Ropa	Uniformes para el personal	x				1250	compra por cotizacion	fondos propios	
5	Corriente	3330000		5310 - Ropa	Uniformes para el personal			x		1250	compra por cotizacion	fondos propios	
6	Corriente	3440000		1410 - Materiales de papel	Producto elaborado en papel carton	x				39282	compra por cotizacion	fondos propios	
7	Corriente	3440000		1410 - Materiales de papel	Productos elaborados en papel carton			x		39282	Compra por cotizacion	Fondos propios	
8	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos	x				32076	compra por cotizacion	fondos propios	
9	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos			x		32076	compra por cotizacion	Fondos Propios	
10	Corriente	3620100		1510 - Combustibles	combustible	x				178815	compra por cotizacion	fondos propios	
11	Corriente	3620100		1510 - Combustibles	combustible			x		178815	compra por cotizacion	Fondos Propios	
12	Corriente	3620100		1510 - Combustibles	combustible			x		178815	compra por cotizacion	Fondos Propios	
13	Corriente	3620100		1510 - Combustibles	combustible				x	178815	compra por cotizacion	fondos propios	
14	Corriente	3620400		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	productos quimicos y lubricantes	x				46769.5	compra por cotizacion	fondos propios	
15	Corriente	3620400		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	productos quimicos y lubricantes			x		46769.5	compra por cotizacion	Fondos Propios	
16	Corriente	3620400		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	productos quimicos y lubricantes			x		46769.5	compra por cotizacion	fondos propios	
17	Corriente	3620400		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	productos quimicos y lubricantes				x	46769.5	compra por cotizacion	fondos propios	
18	Corriente	3730000		7312 - Industrias del metal y de minerales	productos metalicos	x				7810	compra por cotizacion	fondos propios	
19	Corriente	3730000		7312 - Industrias del metal y de minerales	productos metalicos				x	7810	compra por cotizacion	fondos propios	
20	Corriente	3910000		3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	materiales electrico y articulos para instalaciones	x				2870	compra por cotizacion	fondos propios	
21	Corriente	3910000		3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Materiales electricos				x	1475	compra por cotizacion	fondos propios	
22	Corriente	3750000		2711 - Herramientas de mano	herramientas menores	x				6050	compra por cotizacion	fondos propios	
23	Corriente	3750000		2711 - Herramientas de mano	herramientas menores				x	6050	compra por cotizacion	fondos propios	
24	Corriente	3920000		3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	materiales electricos y articulos para instalacion	x				1435	compra por cotizacion	fondos propios	
25	Corriente	3920000		3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	materiales electricos y articulos para instalacion				x	1435	compra por cotizacion	fondos propios	
26	Corriente	3930000		2517 - Repuestos de Vehículos	repuestos y accesorios	x				30474	compra por cotizacion	fondos propios	
27	Corriente	3930000		2517 - Repuestos de Vehículos	respuestos y accesorios				x	30474	compra por cotizacion	fondos propios	
28	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	x				14538	compra por cotizacion	fondos propios	
29	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza				x	14538	compra por cotizacion	fondos propios	
30	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza				x	14538	compra por cotizacion	fondos propios	
31	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza					x	14538	compra por cotizacion	fondos propios
32	Corriente	3990000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	otros materiales y suministro	x				14540	compra por cotizacion	fondos propios	
33	Corriente	3970000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	otros materiales y suministro				x	14540	compra por cotizacion	fondos propios	
34	Corriente	4140000		4412 - Suministros de oficina	equipo de oficina y suministro	x				257661.5	compra por cotizacion	fondos propios	
35	Corriente	4140000		4412 - Suministros de oficina	equipo de oficina y suministro				x	257661.5	compra por cotizacion	fondos propios	
36	Corriente	3910000		4412 - Suministros de oficina	utiles de ofina	x				72655.5	compra por cotizacion	fondos propios	
37	Corriente	3910000		4412 - Suministros de oficina	utiles de oficina				x	72655.5	compra por cotizacion	fondos propios	
38	Corriente	3910000		4412 - Suministros de oficina	Cancelacion de Maquinaria	x				7250	compra por cotizacion	Fondos Nacionales	
39	Corriente	3910000		4412 - Suministros de oficina	Cancelacion de Maquinaria				x	7250	compra por cotizacion	fondos propios	
CONSULTORIAS													
SERVICIOS GENERALES													
40	Corriente	2530000		5510 - Medios impresos	imprenta, publicaciones y reproducciones	x				87104.5	Compra por Cotizacion	Fondo Nacional	
41	Corriente	2530000		5510 - Medios impresos	imprenta, publicaciones y reproducciones				x	87104.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales	
42	Corriente	2530000		5510 - Medios impresos	imprenta, publicaciones y reproducciones				x	87104.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales	
43	Corriente	2530000		5510 - Medios impresos	imprenta, publicaciones y reproducciones				x	87104.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales	
44	Corriente	2560000		8210 - Publicidad	publicidad y propaganda	x				41625	Compra por Cotizacion	Fondo Nacional	
45	Corriente	2560000		8210 - Publicidad	Publicidad y Propaganda				x	41625	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales	
46	Corriente	2560000		8210 - Publicidad	publicidad y propaganda				x	41625	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales	
47	Corriente	2560000		8210 - Publicidad	publicidad y propaganda				x	41625	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales	
48	Corriente	2930000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicios de restaurante y comideria	x				67493.5	Compra por Cotizacion	Fondo Nacional	

49	Corriente	2930000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicios de restaurante y comideria		x			67493.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
50	Corriente	2930000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicios de restaurante y comideria			x		67493.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
51	Corriente	2930000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicios de restaurante y comideria				x	67493.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
52	Corriente	4940100	4323 - Software, programas	Instalacion de software		x			9750	Compra por Cotizacion	Fondo Nacional
53	Corriente	4940100	4323 - Software, programas	instalacion de software				x	9750	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
54	Corriente	2310000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparaciones de edificio	x				9669.5	Compra por Cotizacion	Fondo Nacional
55	Corriente	2310000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de edificios		x			9969.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
56	Corriente	2310000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimeinto y reparacion de edificios			x		9969.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
57	Corriente	2310000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y teparacion de edificios				x	9969.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
58	Corriente	2320000	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	mantenimiento y reparacion de vehiculos y medios de transporte	x				22846	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
59	Corriente	2320000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion de vehiculos			x		22846	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
60	Corriente	2330100	7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	Mantenimiento equipos de oficinas	x				24427.5	Compra por Cotizacion	fondos Nacionales
61	Corriente	3110100	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	alimentos para personal	x				38844.86	compra por cotizacion	fondos propios
62	Corriente	3110100	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	alimentos para personal		x			38844.86	compra por cotizacion	Fondos propios
63	Corriente	3110100	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	alimentos para personal			x		38844.86	compra por cotizacion	fondos propios
64	Corriente	3110100	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	alimentos para personal				x	38844.86	compra por cotizacion	fondos propios
65	Corriente	3110200	5020 - Bebidas	refrigerios para las actividades de la municipalidad	x				394.5	compra por cotizacion	fondos propios
66	Corriente	3110200	5020 - Bebidas no alcohólicas	refrigerios para las actividades de la municipalidad		x			394.5	compra por cotizacion	Fondos propios
67	Corriente	3110200	5020 - Bebidas no alcohólicas	refrigerios para las actividades de la municipalidad			x		394.5	compra por cotizacion	fondos propios
68	Corriente	3110200	5020 - Bebidas no alcohólicas	refrigerios para las actividades de la municipalidad				x	394.5	compra por cotizacion	fondos propios

II. GASTO DE CAPITAL

OBRAS											
1	Capital	4221200	2510 - Vehículos de motor	Compra de Vehiculo para la Municipalidad		x			600000	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
2	Capital	4220100	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinados de calles(Calles para el pueblo)	x				750000	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
3	Capital	4210100	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinados de calles(Calles para el pueblo)			x		750000	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
4	Capital	4220200	3022 - Estructuras Permanentes	Encunetado Casco Urbano		x			512639.8	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
5	Capital	4220200	3022 - Estructuras Permanentes	Encunetado Casco Urbano				x	512639.8	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
6	Capital	4220500	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mejoramiento de viviendas		x			1000000	Licitacion Por Registro	Fondos Nacionales
7	Capital	4220500	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mejoramiento de viviendas				x	1000000	licitacion por registro	Fondos Nacionales
8	Capital	4221300	3022 - Estructuras Permanentes	Alcantarillado Sanitario			x		786500	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
9	Capital	4221300	3022 - Estructuras Permanentes	Alcantarillado Sanitario				x	786500	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
10	Capital	4220500	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Calles y Caminos		x			646886.73	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
11	Capital	4220500	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Calles y Caminos				x	646886.73	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
12	Capital	4221400	3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de II planta del Mercado Municipal			x		554056.96	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
13	Capital	4221400	3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de II planta del Mercado Municipal				x	554055.96	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
14	Capital	4220000	3022 - Estructuras Permanentes	Calles para el Pueblo		x			1200000	Licitacion Por Registro	Fondos Nacionales
15	Capital	4220000	3022 - Estructuras Permanentes	Calles para el Pueblo			x		1200000	licitacion por Registro	Fondos Nacionales
16	Capital	4220700	3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de Calles en la Comunidad las Uvas y Campo Hermoso				x	3000000	licitacion Publica	Fondos Nacionales
17	Capital	4220700	3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de Calles en la Comunidad las Uvas y Campo Hermoso				x	3000000	licitacion Publica	Fondos Nacionales
18	Capital	4220000	3022 - Estructuras Permanentes	Costruccion de Cerca del Cementerio				x	250000	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
19	Capital	4220300	3022 - Estructuras Permanentes	Contruccion de Cause Sector #5 3 8		x			350000	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
20	Capital	4220300	3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de Cause sectro #538				x	350000	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
BIENES											
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
Total de Procesos a Publicar : 88											

Reg No. 6464 - M 8124610 - Valor C\$ 1595.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI/ Adquisiciones

Año: 2009

La Alcaldía Municipal De Nindiri en Cumplimiento Del Arto.9 de la Ley 622 ,Ley de Contrataciones Municipales y su Arto.5 Del Reglamento Publican su Plan General de Adquisiciones 2009.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES											
PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9
TOTAL PGA						I	II	III	IV	26975,265.42	
L GASTO CORRIENTE											
OBRAS											
BIENES											
1	Corriente	300450000	Compra de Libros , revista y periodicos	1411 - Productos de papel	Compra de Libros , revista y periodicos		x			5000	Compra por cotización
2	Corriente	300450000	Compra de Libros , revista y periodicos	1411 - Productos de papel	Compra de Libros , revista y periodicos			x		5000	Compra por cotización
3	Corriente	3620000	Compra de Combustible y Lubricantes	1510 - Combustibles	Combustible y Lubricantes	x				331745	compra por cotización
4	Corriente	3620000	Compra de Combustible y Lubricantes	1510 - Combustibles	Combustible y Lubricantes		x			331745	compra por cotización
5	Corriente	3620000	Compra de Combustible y Lubricantes	1510 - Combustibles	Combustible y Lubricantes			x		331745	compra por cotización
6	Corriente	3620000	Combustible y Lubricantes	1510 - Combustibles	Combustible y Lubricantes				x	331745	compra por cotización
7	Corriente	3750000	Compra de herramientas menores	2711 - Herramientas de mano	Compra de herramientas menores		x			12500	compra por cotización
8	Corriente	3750000	Compra de herramientas menores	2711 - Herramientas de mano	Compra de herramientas menores			x		12500	compra por cotización
9	Corriente	3910000	Compra de utiles de Oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de utiles de Oficina	x				80000	compra por cotización
10	Corriente	3910000	Compra de utiles de Oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de utiles de Oficina		x			80000	compra por cotización
11	Corriente	3910000	Compra de utiles de Oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de utiles de Oficina			x		80000	compra por cotización
12	Corriente	3930000	Compra de Repuestos y Accesorios	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuestos y Accesorios		x			10000	Compra por cotización
13	Corriente	3930000	Compra de Repuestos y Accesorios	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuestos y Accesorios			x		10000	compra por cotización
14	Corriente	3970000	Compra de Productos Sanitarios y utiles domesticos y de Limpieza	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Compra de Productos Sanitarios y utiles domesticos y de Limpieza		x			10800	Compra por cotización
15	Corriente	3970000	Compra de Productos Sanitarios y utiles domesticos y de Limpieza	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Compra de Productos Sanitarios y utiles domesticos y de Limpieza			x		10800	Compra por cotización
16	Corriente	4320000	Compra de Equipo de oficina y mueble	5610 - Muebles de comodidad	Compra de Equipo de oficina y mueble		x			35000	Compra por cotización
17	Corriente	4320000	Compra de Equipo de oficina y mueble	5610 - Muebles de comodidad	Compra de Equipo de oficina y mueble			x		35000	Compra por cotización
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
IL GASTO DE CAPITAL											
OBRAS											
1	Capital	4220001	Revisión de red de agua potable el pozo el flocap	7213 - Servicios de Construcción general	Revisión de red de agua potable el pozo el flocap	x				38000	Compra por cotización
2	Capital	4220001	Revisión de red de agua potable el pozo el flocap	7213 - Servicios de Construcción general	Revisión de red de agua potable el pozo el flocap		x			38000	Compra por cotización
3	Capital	4220002	Rehabilitación de camino 3Km	7213 - Servicios de Construcción general	Rehabilitación de camino Loma del Gavilan- 3Km		x			150000	Compra por cotización
4	Capital	4220004	Reparación de Puente Peatonal el Sector los Flores	7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de Puente Peatonal el Sector los Flores		x			40000	Compra por cotización
5	Capital	4220005	construcción de puente Vehicular Sector los Laras de Campusano	3022 - Estructuras Permanentes	construcción de puente Vehicular Sector los Laras de Campusano		x			152000	Compra por cotización
6	Capital	4220006	Construcción de 150 ML de malla en elcuadro de beisboll de Veracruz	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 150 ML de malla en elcuadro de beisboll de Veracruz		x			71000	Compra por cotización
7	Capital	4220006	Construcción de 150 ML de malla en elcuadro de beisboll de Veracruz	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 150 ML de malla en elcuadro de beisboll de Veracruz			x		71000	Compra por cotización
8	Capital	4220007	Encausado y obras de protección encause - 200ML Valle Gothel	7213 - Servicios de Construcción general	Encausado y obras de protección encause - 200ML ValleGothel		x			285000	Compra por cotización
9	Capital	420008	Enmallado de Colegio Valle Gothel 100ML	3022 - Estructuras Permanentes	Enmallado de Colegio Valle Gothel 100ML			x		57000	Compra por cotización
10	Capital	4220009	Construcción de dos Puentes peatonales Piedra Menuda	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de dos Puentes peatonales Piedra Menuda			x		28500	Compra por cotización
11	Capital	4220013	continuación de Adoquinado camino ocal (Madrigales Sur) 400 ML(2,400 M2)	7213 - Servicios de Construcción general	continuación de Adoquinado camino ocal (Madrigales Sur) 400 ML(2,400 M2)		x			801199.85	Compra por cotización
12	Capital	4220013	continuación de Adoquinado camino ocal (Madrigales Sur) 400 ML(2,400 M2)	7213 - Servicios de Construcción general	continuación de Adoquinado camino ocal (Madrigales Sur) 400 ML(2,400 M2)			x		801199.85	Compra por cotización
13	Capital	4220015	Adoquinado de camino los Hernandez Madrigales Norte- 575ML (3,500M2)	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de camino los Hernandez Madrigales Norte- 575ML (3,500M2)		x			1168411.45	Licitación por registro
14	Capital	4220016	Adoquinado de camino los Hernandez Madrigales Norte- 575ML (3,500M2)	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de camino los Hernandez Madrigales Norte- 575ML (3,500M2)			x		1168411.45	Licitación por registro
15	Capital	4220016	Construcción de Pozos , Filtros Madrigales Norte sector Rodriguez y Ruiz(10 pozos)	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Pozos , Filtros Madrigales Norte sector Rodriguez y Ruiz(10 pozos)		x			47500	Compra por cotización
16	Capital	4220016	Construcción de Pozos , Filtros Madrigales Norte sector Rodriguez y Ruiz(10 pozos)	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Pozos , Filtros Madrigales Norte sector Rodriguez y Ruiz(10 pozos)			x		47500	Compra por cotización

17	Capital	4220017	Adoquinado Sector Silvio Mayorga los Vanegas 800ML (3,600 M2)	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado Sector Silvio Mayorga los Vanegas 800ML (3,600 M2)			x		1896173	Licitación por registro
18	Capital	4220018	Adoquinado de 200ml Camino la Joya (1,200 M2) del cauce pluvial hacia la Urbanizadora	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 200ml Camino la Joya (1,200 M2) del cauce pluvial hacia la Urbanizadora			x		801199.87	Compra por cotización
19	Capital	4220019	Adoquinado de calle del Parque a la Escuela los Altos 350ML (2,100M2)	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de calle del Parque a la Escuela los Altos 350ML (2,100M2)			x		1402099.7	Licitación por registro
20	Capital	4220021	Construcción de Andenes Guanacastillo - 300M1	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Andenes Guanacastillo - 300M1			x		85500	Compra por cotización
21	Capital	4220022	Reparación de camino 2Km Guanacastillo	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de camino 2Km Guanacastillo			x		60000	Compra por cotización
22	Capital	4220024	Construcción de Rampas sector la Escuela Papayal	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Rampas sector la Escuela Papayal			x		57000	Compra por cotización
23	Capital	4220025	Instalación de Red de agua potable del tanque hasta la cooperativa (Papayal)	7213 - Servicios de Construcción general	Instalación de Red de agua potable del tanque hasta la cooperativa (Papayal)			x		28000	Compra por cotización
24	Capital	4220029	Cuneteado y adoquinado del camino el Cocal - 400ML (20,400M2) registrado en Adelante casco urbano	3022 - Estructuras Permanentes	Cuneteado y adoquinado del camino el Cocal - 400ML (20,400M2) registrado en Adelante casco urbano			x		801199.85	Compra por Cotización
25	Capital	4220029	Cuneteado y adoquinado del camino el Cocal - 400ML (20,400M2) registrado en Adelante casco urbano	3022 - Estructuras Permanentes	Cuneteado y adoquinado del camino el Cocal - 400ML (20,400M2) registrado en Adelante casco urbano				x	801199.85	Compra por cotización
26	Capital	4220058	Construcción de un puente vehicular sector los López campusano	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de un puente vehicular sector los López campusano			x		87500	Compra por cotización
27	Capital	4220059	Adoquinado de 1000 ML (6000 m2) camino principal el portillo (del puente el arenal hacia la Meco Santa fe)	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 1000 ML (6000 m2) camino principal el portillo (del puente el arenal hacia la Meco Santa fe)			x		2002999.65	Licitación por registro
28	Capital	422059	Adoquinado de 1000 ML (6000 m2) camino principal el portillo (del puente el arenal hacia la Meco Santa fe)	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 1000 ML (6000 m2) camino principal el portillo (del puente el arenal hacia la Meco Santa fe)				x	2002999.65	Licitación por registro
29	Capital	4220060	Adoquinado de 500ML (3000 M2) camino de san joaquin de la Escuela al este	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 500ML (3000 M2) camino de san joaquin de la Escuela al este			x		667666.53	Compra por cotización
30	Capital	4220060	Adoquinado de 500ML (3000 M2) camino de san joaquin de la Escuela al este	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 500ML (3000 M2) camino de san joaquin de la Escuela al este				x	667666.53	Compra por cotización
31	Capital	4220060	Adoquinado de 500ML (3000 M2) camino de san joaquin de la Escuela al este	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 500ML (3000 M2) camino de san joaquin de la Escuela al este				x	667666.53	Compra por cotización
32	Capital	4220064	Construcción de Inodoro Ecologicos en las comarcas de el Papayal y San joaquin	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Inodoro Ecologicos en las comarcas de el Papayal y San joaquin			x		546641.87	Compra por Cotización
33	Capital	4220068	Construcción de pozo de agua potable Nindiri	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de pozo de agua potable Nindiri				x	1266395.85	Licitación por registro
34	Capital	4220069	Reemplazo de Escuela Rafaela Herrera San Joaquin	3022 - Estructuras Permanentes	Reemplazo de Escuela Rafaela Herrera San Joaquin			x		600913.42	Compra por cotización
35	Capital	4220071	Adoquinado de Cofradía Proincasa	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de Cofradía Proincasa			x		893526.64	Compra por cotización
36	Capital	4220074	Enmallado frontal Escuela Camilo Zapata campusano	3022 - Estructuras Permanentes	Enmallado frontal Escuela Camilo Zapata campusano			x		35000	Compra por cotización
37	Capital	4220077	Reemplazo de la red de distribución de agua potable (contra partida) Veracruz	7213 - Servicios de Construcción general	Reemplazo de la red de distribución de agua potable (contra partida) Veracruz				x	1254000	Licitación por registro
38	Capital	4220084	Construcción de Barreras Vivas	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Barreras Vivas			x		21183.16	Compra por cotización
39	Capital	4220084	Construcción de Barreras Vivas	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Barreras Vivas				x	21183.16	Compra por cotización
40	Capital	4220085	Construcción de cortinas Rompe vientos	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de cortinas Rompe vientos			x		29170.25	Compra por Cotización
41	Capital	4220085	Construcción de cortinas Rompe vientos	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de cortinas Rompe vientos				x	29170.25	Compra por Cotización
42	Capital	4220086	Construcción de Diques Prendedizos	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Diques Prendedizos			x		78829.14	Compra por Cotización
43	Capital	4220087	Construcción de Rampas	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Rampas			x		185207.96	Compra por Cotización
44	Capital	4220088	Construcción de Muros de 50 M2 para protección de Taludes	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Muros de 50 M2 para protección de Taludes			x		289387.44	Compra por Cotización
45	Capital	4220089	construcción de 72 M2 para Estructura de cabecera	3022 - Estructuras Permanentes	construcción de 72 M2 para Estructura de cabecera			x		69452.99	Compra por Cotización
BIENES											
46	Capital	4220023	Compra de Bomba de agua para pozo el Papayal (Aporte)	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Compra de Bomba de agua para pozo el Papayal (Aporte)			x		42750	Compra por Cotización
47	Capital	4222030	Compra de Señalización vial de la ciudad (FISE)	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Compra de Señalización vial de la ciudad (FISE)			x		1833.33	Compra por Cotización
48	Capital	4220030	Compra de Señalización vial de la ciudad (FISE)	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Compra de Señalización vial de la ciudad (FISE)				x	1833.33	Compra por Cotización
49	Capital	4220030	Compra de Señalización vial de la ciudad (FISE)	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Compra de Señalización vial de la ciudad (FISE)				x	1833.33	Compra por Cotización
50	Capital	4220033	Compra de materiales de Alumbrado Público casco Urbano	2612 - Alambres, cables o arneses	Compra de materiales de Alumbrado Público casco Urbano			x		3166.66	Compra por Cotización
51	Capital	4220033	Compra de materiales de Alumbrado Público casco Urbano	2612 - Alambres, cables o arneses	Compra de materiales de Alumbrado Público casco Urbano				x	3166.66	Compra por Cotización

52	Capital	4220033	Compra de materiales de Alumbrado Público casco Urbano	2612 - Alambres, cables o arneses	Compra de materiales de Alumbrado Público casco Urbano			x	3166.66	Compra por Cotización
53	Capital	4220073	Compra de equipos para el fortalecimiento de la unidad Ambiental	4510 - Equipo de imprenta y publicación	compra 2 gps y una fotocopiadora para el fortalecimiento de la unidad Ambiental		x		253233.33	Compra por Cotización
54	Capital	4220076	plan de fortalecimiento a la unidad Administrativa y financiera	4321 - Equipo informático y accesorios	plan de fortalecimiento a la unidad Administrativa y financiera	x			108300	Compra por Cotización
55	Capital	4220076	plan de fortalecimiento a la unidad Administrativa y financiera	4321 - Equipo informático y accesorios	plan de fortalecimiento a la unidad Administrativa y financiera		x		108300	Compra por Cotización
56	Capital	4360000	Compra de Equipos para Computación	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de Equipos para Computación		x		10000	Compra por cotización
57	Capital	4360000	Compra de Equipos para Computación	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de Equipos para Computación		x		10000	Compra por cotización
58	Capital	4220034	compra de materiales para dar Matenimeinto	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar Mantenimiento a Campos deportivos Municipales (Todo el municipio)		x		20000	Compra por Cotización
59	Capital	4220034	compra de materiales para dar Matenimeinto	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar Mantenimiento a Campos deportivos Municipales (Todo el municipio)			x	20000	Compra por Cotización
60	Capital	4220034	compra de materiales para dar Matenimeinto	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar rMantenimiento a Campos deportivos Municipales (Todo el municipio)			x	20000	Compra por Cotización
61	Capital	4220035	compra de materiales para dar Matenimeinto de parque Alboretum casco urbano	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para da rMantenimiento de parque Alboretum casco urbano		x		21166.66	Compra por Cotización
62	Capital	4220035	compra de materiales para dar Matenimeinto de parque Alboretum casco urbano	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar Mantenimeinto de parque Alboretum casco urbano			x	21166.66	Compra por Cotización
63	Capital	4220035	compra de materiales para dar Matenimeinto de parque Alboretum casco urbano	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar Mantenimeinto de parqueAlboretum casco urbano			x	21166.66	Compra por Cotización
64	Capital	4220036	compra de materiales para dar Matenimeinto de Parque Viena Vista	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar Matenimeinto de Parque Viena Vista		x		10000	Compra por Cotización
65	Capital	4220036	compra de materiales para dar Matenimeinto de Parque Viena Vista	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar Matenimeinto de Parque Viena Vista			x	10000	Compra por Cotización
66	Capital	4220036	compra de materiales para dar Matenimeinto de Parque Viena Vista	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar Matenimeinto de Parque Viena Vista			x	10000	Compra por Cotización
67	Capital	4220037	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Nindiri	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Nindiri		x		40000	Compra por Cotización
68	Capital	4220037	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Nindiri	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Nindiri			x	40000	Compra por Cotización
69	Capital	4220037	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Nindiri	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Nindiri			x	40000	Compra por Cotización
70	Capital	4220038	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Cofradía	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Cofradía		x		10000	Compra por Cotización
71	Capital	4220038	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Cofradía	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Cofradía			x	10000	Compra por Cotización
72	Capital	4220038	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Cofradía	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Cofradía			x	10000	Compra por Cotización
73	Capital	4220039	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de cofradía 2 ndo valle	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de cofradía 2 ndo valle		x		10000	Compra por cotización
74	Capital	4220039	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de cofradía 2 ndo valle	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de cofradía 2 ndo valle			x	10000	Compra por cotización
75	Capital	4220039	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de cofradía 2 ndo valle	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de cofradía 2 ndo valle			x	10000	Compra por cotización
76	Capital	4220040	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de los Altos	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de los Altos		x		10000	Compra por cotización
77	Capital	4220040	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de los Altos	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de los Altos			x	10000	Compra por cotización
78	Capital	4220040	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de los Altos	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de los Altos			x	10000	Compra por cotización
79	Capital	4220041	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Valle Gothel	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de Valle Gothel		x		11666.66	Compra por cotización
80	Capital	4220041	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Valle Gothel	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de Valle Gothel			x	11666.66	Compra por cotización
81	Capital	4220041	Compra de materiales para dar mantenimiento al parque de Valle Gothel	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de materiles para dar mantenimiento al parque de Valle Gothel			x	11666.66	Compra por cotización

111	Capital	4220052	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de San francisco	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de San francisco			x	3333.33	compra por cotización
112	Capital	4220053	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Valle Gothel	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Valle Gothel		x		2000	compra por cotización
113	Capital	4220053	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Valle Gothel	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Valle Gothel			x	2000	compra por cotización
114	Capital	4220053	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Valle Gothel	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Valle Gothel			x	2000	compra por cotización
115	Capital	4220054	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Nindirí	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Nindirí		x		11000	compra por cotización
116	Capital	4220054	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Nindirí	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Nindirí			x	11000	compra por cotización
117	Capital	4220054	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Nindirí	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Nindirí			x	11000	compra por cotización
118	Capital	4220055	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Veracruz	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Veracruz		x		6000	compra por cotización
119	Capital	4220055	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Veracruz	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Veracruz			x	6000	compra por cotización
120	Capital	4220055	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Veracruz	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento de cementerio de Veracruz			x	6000	compra por cotización
121	Capital	4220056	compra de materiales para mantenimiento del Vertedero Municipal	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento del Vertedero Municipal		x		66666.66	compra por cotización
122	Capital	4220056	compra de materiales para mantenimiento del Vertedero Municipal	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento del Vertedero Municipal			x	66666.66	compra por cotización
123	Capital	4220056	compra de materiales para mantenimiento del Vertedero Municipal	3013 - Productos estructurales de construcción	compra de materiales para mantenimiento del Vertedero Municipal			x	66666.66	compra por cotización
124	Capital	4220028	Retenedores de velocidad (Escuela e Instituto Cofradía	3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Retenedores de velocidad (Escuela e Instituto Cofradía		x		4000	Compra por Cotización
125	Capital	4220028	Retenedores de velocidad (Escuela e Instituto Cofradía	3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Retenedores de velocidad (Escuela e Instituto Cofradía			x	4000	Compra por Cotización
CONSULTORIAS										
SERVICIOS GENERALES										
126	Capital	4220057	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle		x		20000	Compra por Cotización
127	Capital	4220057	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle			x	20000	Compra por Cotización
128	Capital	4220057	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle			x	20000	Compra por Cotización
129	Capital	4220070	Traspaso de Gobierno local 2009- 20012	8610 - Formación profesional (Capacitación)	alimentación		x		20000	Compra por Cotización
130	Capital	4220072	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales Para	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales Para		x		229203.33	compra por Cotización
131	Capital	4220072	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales Para	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales Para			x	229203.33	Compra por Cotización
132	Capital	4220072	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales Para	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales Para			x	229203.33	Compra por Cotización
133	Capital	4220075	Rehabilitación de equipo de maquinaria Rodante y de Construcción	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de equipo de maquinaria Rodante y de Construcción		x		134000	Compra por Cotización
134	Capital	4220075	Rehabilitación de equipo de maquinaria Rodante y de Construcción	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de equipo de maquinaria Rodante y de Construcción			x	134000	Compra por Cotización
135	Capital	4220075	Rehabilitación de equipo de maquinaria Rodante y de Construcción	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de equipo de maquinaria Rodante y de Construcción			x	134000	Compra por Cotización
136	Capital	4220078	Mantenimiento de Agua potable - Flocap Nindirí	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Agua potable - Flocap Nindirí		x		21336.35	Compra por Cotización
137	Capital	4220012	Mantenimiento de calle Viena Vista	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de calle Viena Vista		x		37500	Compra por cotización
138	Capital	4220012	Mantenimiento de calle Viena Vista	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de calle Viena Vista			x	37500	Compra por cotización
139	Capital	4220014	Reparación de calle Madrigales sur - Quesillos a Villa Arajal	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de calle Madrigales sur- Quesillos a Villa Arajal		x		30000	Compra por cotización
140	Capital	4220057	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle		x		30000	Compra por cotización
141	Capital	4220057	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Dotación de Equipo para mantenimiento de calle			x	30000	Compra por cotización
142	Capital	4220027	Mantenimiento de calle y cauce- Cofradía	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de calle y cauce- Cofradía		x		100000	Compra por Cotización
Total de Procesos a Publicar : 159										

Reg No. 6465 - M. 8124559 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL SANTO DOMINGO, CHONTALES

Año: 2009

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, CHONTALES. ARTO 9 LEY DE CONTRATACIONES MUNICIPALES Y EL ART. 5 DEL REGLAMENTO, DA A CONOCER SU PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2009.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV		
L GASTO CORRIENTE											
OBRAS											
BIENES											
1	Corriente	2330100	Equipos de Oficina	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Mantenimiento a maquinas de escribir			X		Compra por Cotizacion	Fondos Propios
2	Corriente	2510000	Transporte	2519 - Equipo para servicios de transporte	Transporte para cabildos Municipal	X			X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
3	Corriente	3430000	Productos de Artes Graficas	8212 - Servicios de reproducción	Adquisicion de Papeteria Impresa			X		Compra por Cotizacion	Fondos Propios
4	Corriente	3440000	Productos elaborados en papel o carton	1411 - Productos de papel	Adquisicion de Papel, Folder, etc.			X		Compra por Cotizacion	Fondos Propios
5	Corriente	3450000	Libros, revistas y periodicos	1411 - Productos de papel	Adquisicion de Periodicos	X	X	X	X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
6	Corriente	3470000	Especies fiscales y valores	1411 - Productos de papel	Boletería, stiker, etc.		X			Compra por Cotizacion	Fondos Propios
7	Corriente	3530000	Llantas y Neomaticos	2519 - Equipo para servicios de transporte	Adquisicion de neomaticos y llantas		X		X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
8	Corriente	3620100	Gasolina	1510 - Combustibles	Adquisicion de combustible Gasolina	X	X	X	X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
9	Corriente	3620200	Diesel	1510 - Combustibles	Adquisicion de combustible Diesel	X	X	X	X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
10	Corriente	3620300	Aceite	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Adquisicion de Lubricantes Aceite	X	X	X	X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
11	Corriente	3680000	Productos Sinteticos	4618 - Seguridad y protección personal	Adquisicion de Guantes, Capotes y Mangeras	X	X	X	X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
12	Corriente	3690000	Otros Productos Químicos	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisicion de Tonel de impresión y Fotocopiadora		X		X	Transferencias/Fondos Propios	
13	Corriente	3750000	Herramientas Menores	3116 - Ferrería	Adquisicion de palas, carretilla, rastrillo, machetes.		X		X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
14	Corriente	3910000	Utiles de Oficina	1411 - Productos de papel	Adquisicion de lapiceros, correctores, sacrapapa, reglas, engrapadora, calculadora.		X		X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
15	Corriente	3930000	Repuestos y Accesorios	2517 - Repuestos de Vehículos	Adquisicion de repuestos y Accesorios		X			Compra por Cotizacion	Fondos Propios
16	Corriente	3960000	Utiles de Cocina y Comedor	4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Adquisicion de Oasis y Refrigeradora		X			Compra por Cotizacion	Fondos Propios
17	Corriente	3970000	Productos Sanitario y Utiles Domesticos y de Limpieza	8510 - Servicios sanitarios integrales	Adquisicion de ase,escoba, cloro, lampaso, mechas, byclin, etc.		X		X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
18	Corriente	2310000	Mantenimiento y Reparacion de Edificios y Locales.	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento del edificio en cerradura, bombillos, alambres etc.			X		Compra por Cotizacion	Fondos Propios
19	Corriente	2320000	Mantenimiento y Reparacion de vehiculos y medios de transporte	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mano de obra para reparacion de vehiculos			X		Compra por Cotizacion	Fondos Propios
20	Corriente	2560000	Publicidad y Propaganda	8210 - Publicidad	Avisos Publicitarios		X		X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
21	Corriente	3110100	Alimentos	5023 - Alimentos Varios	Refrigerios para cabildos, reuniones, asambles, etc.	X		X		Compra por Cotizacion	Fondos Propios
22	Corriente	3150000	Madera, Corcho y sus manufactura	7311 - Industrias de la madera y el papel	Arreglos Florales		X		X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
23	Corriente	3260000	Productos de Vidrio, loza y porcelana	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Adquisicion de tases, vasos etc.			X		Compra por Cotizacion	Fondos Propios
24	Corriente	3330000	Acabados Textiles	4713 - Suministros de limpieza	Adquisicion de Toallas, Limpiadores etc.		X			Compra por Cotizacion	Fondos Propios
EL GASTO DE CAPITAL											
OBRAS											
1	Capital	501051	Ampliacion de Puente Pablo Sobalbarro	7213 - Servicios de Construcción general	Ampliacion de 12 M2 de Puente de Concreto	X				Compra por Cotizacion	Transferencias
2	Capital	502051	Reparacion de Calle B' Hermandad y Tamagas.	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 2000 Ml de Calle	X				Compra por Cotizacion	Transferencias/FOMAV
3	Capital	503051	Construccion de Vado Los Chinamos	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de 30 M2 de vado de concreto		X			Compra por Cotizacion	Transferencias
4	Capital	504051	Construccion de Dos puentes colgantes Rio Squia	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de 100 ML de Puente Colgante		X			Compra por Cotizacion	Transferencia
5	Capital	505051	Construccion de Alcantarilla Cca. Bulum II.	7213 - Servicios de Construcción general	Instalacion de 15 ML de Tuberias Perfiladas	X				Compra por Cotizacion	Transferencia
6	Capital	506051	Adoquinado de calle salida El Ayote B'Tapawasio	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 470 M2 de calle		X			Compra por Cotizacion	Transferencia
7	Capital	507051	Construccion de 5 Km de carretera, Carca Grande Timuli	3012 - Productos y Materia prima para mantenimiento de carreteras o caminos	Construccion de 5 KM de camino rural	X				Licitacion por Registro	Transferencia
8	Capital	508051	Construccion de casetas de paradas de Buses	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de 15 M2 de caseta de estructura metalica		X			Compra por Cotizacion	Fondos Propios
9	Capital	509051	Rehabilitacion de Puente de Lata B' Sandino	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 24 M2 de Losa de Puente				X	Compra por Cotizacion	Fondos Propios
10	Capital	301051	Construccion de MAG Pancasan	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de 1500 ML de Tuberias			X		Compra por Cotizacion	Transferencias
11	Capital	302051	Mejoramiento MABE Los Chinamos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 15 M2 de pila de abastecimiento e instalacion de 3 Paneles Solares			X		Compra por Cotizacion	Transferencias
12	Capital	303051	Ampliacion de MAG Cca. Dos Bocas	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Instalacion de 800 ML de Tuberias PVC.				X	Compra por Cotizacion	Transferencias
13	Capital	304051	Reparacion de MAG y Ampliacion Cca. Bulum II	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reinstalacion de 200 ML de Tuberias PVC.		X			Compra por Cotizacion	Transferencias
14	Capital	305051	Construccion de 50 Letrinas casco Urbano	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Construccion de 50 M2 de Letrinas de Estructuras Metalicas			X		Compra por Cotizacion	Transferencias
15	Capital	201051	Construccion Muro de retencion B' Sandino	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de 10 ML de Muro de retencion			X		Compra por Cotizacion	Transferencias
16	Capital	203051	Construccion de Cementerio Municipal	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de 225 M2 de Muro perimetral y 200 ML de Anden Peatonal	X				Compra por Cotizacion	ASOCHOM/PROGESTION
17	Capital	204051	Construccion de Canal y Muro de Retencion en cancha Municipal	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de 12 Mts de Canal y 12 Mts de Muro de Retencion		X			Compra por Cotizacion	Transferencias
18	Capital	205051	Reparacion de Iglesia Casco Urbano y Rural	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 500 M2 de Areas de Techo de Zinc			X		Compra por Cotizacion	Transferencias

BIENES																				
CONSULTORIAS																				
19	Capital	206051	Minicentral Hidroeléctrica Municipal	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Constatación de consultor para estudio de Factibilidad del Proyecto															
SERVICIOS GENERALES																				
20	Capital	401051	Reparación de Escuela Santa María, Cca. Palmira	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 48 M2 de Área de Escuela															
21	Capital	402051	Reparación de Escuela Gabriela Mistral Cca. Dos Boas	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 48 M2 de Área de Escuela															
22	Capital	403051	Mantenimiento de Escuela	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de 960 M2 de área de Escuela															
23	Capital	202051	Adquisición de Silla para Iglesia, Casco Rural	5610 - Muebles de comodidad	Adquisición de 150 sillas Plásticas															
24	Capital	207051	Adquisición de 10 Láminas para casco Urbano y Rural	2610- Fuentes de Energía	Adquisición e Instalación de 10 Láminas Públicas															
25	Capital	901051	Elaboración de Planes Estratégicos	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitaciones para la elaboración del Plan Estratégico															
26	Capital	901051	Mantenimiento de Camión y Camioneta	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y Reparación al Camión y Camioneta.															
27	Capital	901051	Catastro Rural	7016 - Fauna y flora	Medidas Catastrales en el área Rural.															
28	Capital	901051	Adquisición de Compresor	4321 - Equipo informático y accesorios	Mantenimientos de Equipos															
29	Capital	901051	Máquina Protectora de Cheque	4617 - Seguridad, vigilancia y detección	Codificar los Cheques															
30	Capital	901051	Mantenimiento de Reloj	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de reloj tarjetero															
31	Capital	901051	Adquisición de sumadora electrónica	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Sumadora electrónica															
32	Capital	306051	Limpieza del río Artigua y río la Leona	1114 - Basura y materiales de desecho	Limpieza de 1 KM de cauce del río artigua y la leona															
33	Capital	307051	Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales B' Chester Obando y Jalteva	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Tratamiento de aguas residuales y evitar contaminación al medio ambiente															
34	Capital	308051	Reforestación y Educación Ambiental	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Fomentar la conciencia ambiental con las capacitaciones															
35	Capital	309051	Manejo adecuado de los desechos sólidos, casco urbano y rural	1114 - Basura y materiales de desecho	Evitar la contaminación por materiales de desechos y basura															
36	Capital	310051	Establecimiento de Huertos Familiares a través de técnicos Agrícola Ganadero	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Mejorar de deforestación por el uso inapropiado de los recursos															
37	Capital	311051	Fortalecimiento al Basurero Municipal	1114 - Basura y materiales de desecho	Garantizar que el Municipio se mantenga limpio todo el tiempo															
38	Capital	601051	Fortalecimiento a la ODEL	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Apoyo a los Microempresarios del Municipio															
Total de Procesos a Publicar : 62																				

Sr: Jose Manuel Miranda Arguello, Alcalde Municipal Santo Domingo, Chontales.

Reg. 6116 - M. 8124365 - Valor C\$ 145.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE
FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL
 TELEFONOS: 2311-4451/ TELEFAX; 2311-0956

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y Su reglamento" y el Arto. No.5 de su Reglamento General, Decreto No. 109-2007 , Publica su 1ra. Modificación al Programa General de Adquisiciones del año 2009.

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	PREPARACION				EJECUCION					
						Fecha de Necesidad	Monto Estimado CS	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA APERTURA	FECHA ADJUDICACION	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO CS	Observaciones
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	-13	-14	-15	-16
TOTAL PGA															
EL GASTO DE CAPITAL															
OBRAS															
1	Capital	420000	Proyectos	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 100 Viviendas Casa para el pueblo II Etapa										
2	Capital	420000	Proyectos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento de 60 Viviendas Casa para el Pueblo II Etapa										
3	Capital	420000	Proyectos	3013 - Productos estructurales de construcción	Plan Techo para 60 viviendas en la Comunidad Las Mercedes.										
4	Capital	420000	Proyectos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Proyecto de drenaje comuna Puntarena										
5	Capital	420000	Proyectos	3012 - Productos y Materia prima para mantenimiento de carreteras o caminos	Construcción de Rampas y Andén en colegio la comunidad Las Mercedes.										
6	Capital	420000	Proyectos	8612 - Servicios de Instituciones educativas	Mejoramiento de los Centros de Salud y Colegios										
7	Capital	420000	Proyectos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento de La Escuela La Estacion										
8	Capital	420000	Proyectos	3013 - Productos estructurales de construcción	Plan Techo para la Iglesia Evangelica Esmerita Las Mercedes										
9	Capital	420000	Proyectos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Apoyo al ciclo agrícola de los medianos y pequeños productores del Municipio de Quezalguaque 2009										
10	Capital	420000	Proyectos	1114 - Basura y materiales de desecho	Creación del Vivero Municipal de Quezalguaque										
11	Capital	420000	Proyectos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Cerrado del Estadio Municipal de Puntarena										
12	Capital	420000	Proyectos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Remodelación del Estadio Municipal de Quezalguaque										
BIENES															
13	Capital	417000	Proyectos	2510 - Vehículos de motor	Compra de camioneta para la municipalidad										
14	Capital	417000	Proyectos	2516 - Bicicletas no motorizadas	Compra de bicicletas para los coordinadores del Poder Ciudadano de 25 comunidades										
15	Capital	411900	Proyectos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Compra de terreno para lotificación en la Comunidad La Estacion										
16	Capital	411900	Proyectos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Legalización de propiedades de Interés Social para la construcción de viviendas										
17	Capital	424000	Proyectos	4412 - Suministros de oficina	Sistema Planificación Municipal (Adquisición de Equipos de Oficina: Dos Laptops, dos Aires acondicionados Mini-Split, tres máquinas de escribir, Una Cámara digital Semi-profesional, una Grabadora Digital y una Radio/Grabadora										
Total de Procesos a Publicar : 17															

Lic. Hugo Julian Ruiz Urbina, Alcalde de Quezalguaque

SECCION JUDICIAL

Reg. 8798. – M. 8285659. – Valor C\$ 580.00

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA OCHO, - CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Fonseca Caldera y Cia. Ltda.). – En la ciudad de Granada a las ocho de la noche del día cuatro de Septiembre del año dos mil ocho. ANTE MI: JOSE REINALDO LUNA BERRIOS, mayor de edad, casado, abogado, y Notario de este domicilio, autorizado para Cartular por la Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el día veinticuatro de Mayo del año Dos Mil Diez, COMPARECEN por sí, y con capacidad legal; de lo cual doy fe, las Señoras: BEATRIZ VENTURA FONSECA CALDERA, Cedula numero 001-280760-0033J, soltera, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, y la Señora GLORIA RAQUEL FONSECA CALDERA, Cedula numero 001-090363-0054X, Arquitecta, , ambas mayores de edad, de este domicilio y residencia. – Doy fe de haber tenido a la vista las cédulas de identidad de cada unas de las comparecientes y doy fe de conocer personalmente a las comparecientes y que a mi juicio tiene plena capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este instrumento, en el que bien instruidos, otorgan; Que han convenido en organizar una Sociedad en nombre Colectivo de Responsabilidad Limitada y al efecto la declaran constituida por la presente escritura, bajo las siguientes base: PRIMERA: (DENOMINACIÓN). La Sociedad se denominará “FONSECA CALDERA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, pudiéndose abreviar “Fonseca Caldera y Cía. Ltda..” SEGUNDA: (DOMICILIO); La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Granda y podrá establecer Sucursales y Agencias en Otras poblaciones dentro y Fuera del Territorio de Nicaragua. TERCERA:(OBJETO): La Sociedad tendrá por Objeto principal A) La construcción vertical y horizontal es decir edificios, urbanizaciones, casas, o viviendas o sus remodelaciones, adiciones y mejoras, así como carreteras, caminos, puentes y obras de infraestructura en general B) A la construcción en general de obras publicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, que sin limitación pueden ser de Ingeniería, Arquitectura, Ambientales, Forestales, Turísticos, Urbanísticos, Poblacionales y todo tipo de obras verticales y horizontales. C) En este sentido, también podrá dedicarse a la elaboración de diseños y planos arquitectónicos, urbanísticos, y estructurales requeridos en la construcción en general D) Al comercio en General, importación, exportación, distribución, industrialización y comercialización de toda clase de productos y servicios sin restricción alguna, de toda clase de bienes productos, y mercancías propios de la industria de la construcción en su sentido mas amplio y de los servicios requeridos por la misma E) A la investigación y realización de estudios y proyectos para la construcción de edificios, urbanizaciones y obras de infraestructura en general F) La explotación de minas, concesiones, Banco de Materiales, extracción de madera, aserrios e instalaciones industriales para la obtención de materias primas y materiales utilizados en la industria de la construcción tanto vertical como horizontal, así mismo a la compra venta y alquiler de materiales y equipos de construcción. G) Podrá dedicarse a cualquier clase de actividad licita sin excepción alguna, ya sea dentro o fuera de la República sin ninguna limitación, así mismo podrá asociarse con otras sociedades o empresas de giro similar, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales, mercantiles, administrativos o clase que sea necesaria o conducente para los fines que se propone. H) Construir Financieras, Bancos, Inmobiliarias, Casa de Cambio, Casas de Préstamos y Habilitadoras de cualquier clase, Intermediarias o Comisionistas. I) Representación y Administración de Empresas de

Turismos, Inmobiliarios, de Bienes Raíces Comercio, Servicio, Transporte de carga, industrias, Compañías Técnicas de Construcción, Agrícolas o de Cualquier Clase; lo mismo que de Personas Naturales, Sociedades o corporaciones Nacionales o Extranjeras, actuando como Agente o Apoderado de Dichas Firmas. J). La Sociedad podrá dedicarse entre otras cosas: a) La importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, productos y mercancías industriales, agroindustrial, agropecuario, forestal, minero, de la Pesca, La Construcción, el Transporte y cualquier otra actividad productiva. b) Prestar Servicios de Asesoría Contable y Financiera, de Turismo en General, c) A la explotación de patentes, Marcas y otros derechos de propiedad industrial e intelectual, así como la Representación de Empresas y casa Extranjeras d) La Fabricación, maquila, transformación o envase de productos industriales y Agroindustriales. e) La explotación agrícola, avícola, apícola y ganadera, así como la industrialización, beneficio, empaque, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización, nacional o internacional de sus frutos o productos sean estos tradicionales, o no tradicionales, originarios o derivados. f) La explotación solo o asociados con otras empresas para la transmisión y distribución de energía eléctrica. g) Participar como accionistas en otras Sociedades Anónimas. h) Licitación Bienes y servicios al Estado e entidades autónomas del mismo y privadas. Si en el desarrollo de la sociedad cualquier operación no estuviese comprendida en su Objeto Social, bastará la resolución de la Junta Directiva para que se considere comprendida en su giro Social. QUINTA: (CAPITAL SOCIAL). El Capital Social podrá ser de Cien Mil Córdobas (C\$ 100,000); Distribuidos en la siguiente manera al Socia BEATRIZ VENTURA FONSECA CALDERA, aporta Setenta y mil Córdobas (C\$ 70,000.00) y la Socia GLORIA RAQUEL FONSECA CALDERA, aporta Treinta Mil Córdobas (C\$ 30,000.00) dicho capital podrá ser aumentado a medida que el negocio lo requiera. SEXTA (Distribución de Utilidades). Las ganancias líquidas y las pérdidas de la sociedad se dividirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes para lo cual se hará liquidación e inventario cada año. SEPTIMA (Duración de la Sociedad). La Sociedad Comenzará Sus Operaciones dentro de quince días después de la suscripción de esta escritura de Constitución y tendrá una duración de noventa y nueve años. Plazo que se entenderá prorrogado sucesivamente por otro igual por el simple hecho de que cualquiera de los socios no manifestase lo contrario por escritura, al otro, por lo menos con un mes de anticipación, al vencimiento de cualquiera de los periodos. OCTAVA: (REPRESENTACION). La Administración de la sociedad estará a cargo de la socio Betriz Ventura Fonseca Caldera, quien en nombre de la sociedad podrá comprar, vender y hacer todas transacciones que se refieren al giro ordinario de la sociedad, teniendo la representación judicial o extrajudicial de la misma para todo lo cual le deja conferido facultades de Mandatario GENERALISIMO, gozando además de las facultades inherentes a ese tipo de mandato de las especiales siguientes: Pedir y absolver Posiciones en sentido asertivo, transigir, desistir y aceptar desistimiento, recibir cantidades de dinero o especie, comprometer decisiones al conocimiento de árbitros o arbitadores, acusar criminalmente por delito o falta, librar cheques, libranzas, pagares, o cualquier otro titulo de crédito, gestionar antes las Autoridades Administrativas Aduaneras y Policiales; otorgar Poderes Especiales y Poderes Generales Judiciales. NOVENA: (Aumento de Capital). En caso de que los socios acuerden el aumento del capital social y uno de ellos no quisiere o no pudiere participar en el, otro socio podrá aportar la cantidad acordada para aumentar el capital. – Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por el suscrito Notario Publico acerca del Alcance, valor y transcendencias legales de este acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de Inscribir el Testimonio que Libre de esta Escritura en el competente Registro Mercantil: y leida

que fue por mí íntegramente esta Escritura a las compareciente, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican sin hacerle modificación, ni alteración alguna y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado (f) BEATRIZ VENTURA FONSECA C (f) GLORIA RAQUEL FONSECA C (f) Jose R. Luna, Notario Publico. PASO ANTE MI. Reverso cuatro, frente del Folio Seis, de mi protocolo tres, que llevo en el corriente años y a solicitud de la señora BEATRIZ VENTURA FONSECA, libro primera copia de la presente, en dos folio útiles de papel sellado de ley, el cual firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Granda a las cuatro de la tarde del cinco de Septiembre del año dos Mil Ocho.

Presentada a esta oficina a las dos y ocho minutos de la tarde del diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, asiento 46, 817, folio 123, tomo 159, e inscrita Bajo el N°. 4,095, tomo 73, Folio 158, del Libro de Personas y bajo el N 4,373, folios del 22 al 25, del tomo 95, Libro segundo del Registro mercantil, Granda, Diez de Octubre del año Dos Mil Ocho. (f) Lic. Adolfo J. Vélez Pérez. Registrador Público de Granda.

Reg. 9669. – M. 8372864. – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

Yo Ángel Napoleón Sánchez Rodríguez, Abogado y Juez Tercero Civil de Distrito de Managua, certifico el Auto dictado por este Juzgado, a solicitud de la Liquidación para el BANCO HSBC NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, promovida por la Licenciada Virginia Lorena Molina Hurtado, en su Calidad de Vice superintendente de Bancos y otras instituciones Financieras, el que integra y literalmente dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO MANAGUA, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LAS ONCE Y VEINTISÉIS MINUTOS DE LA MAÑANA.- Vista la Certificación adjunta a la presente solicitud, téngase a la Licenciada Virginia Lorena Molina Hurtado, Mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, en su calidad de Vice Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a quien se le concede la intervención de Ley que en derecho corresponde. De la solicitud de declarar en Estado de Liquidación al BANCO HSBC NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, promovida por la referida Licenciada en el carácter en el que actúa, en virtud a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada según Acta Número Sesenta y Uno (61), en la Ciudad de México a las tres de la Tarde del treinta de Abril del año dos mil nueve, por la cual los socios de la referida Sociedad acordaron la Disolución Anticipada de dicha entidad Bancaria. En base al Art. 269 CC inciso 6to; el cual expresa que “Las Sociedades anónimas se disuelven: 6 Por acuerdo de los socios...” y de la lectura de la Certificación del Acta N° Sesenta y Uno (61) se observa que se ha cumplido con el voto favorable de socios presentes pare resolver la Disolución anticipada de la Sociedad (Art. 262 inciso 1ro), asimismo, conforme el Art. 19 inciso 2do de la Ley N° 316 “Ley de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras” y sus reformas, se constata la facultad de la Licenciada Molina Hurtado en el carácter en que actúa, para promover la presente solicitud, y siendo que consta en autos la Autorización del Estado de Liquidación del BANCO HSBC NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, y el respectivo informe de citación de la Institución Financiera efectuados ambos por el Superintendente de Banco y de Otras Instituciones Financieras cumpliéndose así con lo ordenado en los Arts. 15, 94 y 95 de la Ley N° 561-05 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros” sin mas tramite y a como lo establece las disposiciones legales antes referidas, el suscrito Juez, RESUELVE: I Por cumplido los tramites de ley, DECLARESE EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN al BANCO HSBC NICARAGUA SOCIEDAD

ANÓNIMA, entidad Bancaria constituida en Escritura Pública Número Cincuenta, “ Constitución de Sociedad Anónima” otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres de la tarde del día veintiocho de Julio del año dos mil cuatro, ante el oficio de la Notario Bertha Marina Arguello Román, e inscrita bajo el N° 26058-B5; Paginas: 410-446; Tomo: 899-B5; Libro Segundo de Sociedades, e inscrita bajo N° 35371; Paginas: 163-164; Tomo 156; del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua y sus reformas contenidas en Escritura Pública Número Dieciséis, de “Protocolización de Reformas al Pacto Social y Estatutos de BANISTMO NICARAGUA; SOCIEDAD ANÓNIMA” suscrita en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día Veintiuno de Julio del año dos mil siete, ante el oficio de la Notario Emma Fabiola Gutiérrez Castillo, e inscrita bajo N° 22,117-B2; Páginas: 407-413; Tomo: 792-B2; Libro Segundo de Sociedades, e inscrito bajo N° 58,537; Página: 130; Tomo: 165-A; del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, II) En consecuencia, déjese sin efecto legal la autorización otorgada al BANCO HSBC NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, para funcionar como entidad bancaria. III) De conformidad con el Art. 15 de la Ley N° 561-2005; prevéngasele a los miembros de la Junta General de Accionistas del BANCO HSBC NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, del derecho de proponer sus candidatos al cargo de Liquidador o Junta Liquidadora ante el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. IV) Publíquese la presente resolución judicial, de conformidad a lo establecido en el Art. 96 de la citada Ley N° 561-2005. NOTIFÍQUESE- Es conforme con su original que fue debidamente cotejado, Managua tres de Julio de dos mil nueve. (f) Dr. Ángel Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Distrito Civil de Managua. (f) Srio.

Reg. 9670. – M. 8372819. – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION DE SENTENCIA

Yo Karen Lissette Gutiérrez Rivas, Abogado y Juez del Juzgado Primero Local Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, Certifico la sentencia número 109, folio 133, Tomo I del Libro Copiador de sentencias que lleva este Juzgado, dictada dentro del juicio identificado con el número 002398-0301-2007-FM que versa entre Melania del Rosario Marchena Méndez y Fausto González Meneses, con acción de Disolución del Vínculo Matrimonial que integra y literalmente dice: Juzgado Primero Local Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. Diez de diciembre de dos mil ocho. Las dos y cincuenta y tres minutos de la tarde. VISTO RESULTAS: El Licenciado Israel Zelaya Rivas, presento escrito en carácter de Apoderado Especialísimo de la señora Melania del Rosario Marchena Méndez, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, ante la Oficina de Recepción y Distribución de Causas de este complejo judicial siendo las doce y quince minutos de la tarde del día diecinueve de julio del año dos mil siete, en el que expuso que su mandante contrajo matrimonio civil con el señor Fausto González Meneses, que durante su unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres: Fausto José, Erwin Francisco y Eyda Sujel todos de apellidos González Marchena y mayores de edad. Así mismo expresó que adquirió su mandante un bien inmueble de un lote de terreno ubicado en el Barrio Tierra Prometida, en la manzana número 36, identificando dicho lote con el número 12. Por lo que solicita que mediante sentencia firme sea declarado disuelto el vínculo matrimonial que lo une con el señor Fausto González Meneses. Esta autoridad dicto auto donde emplazo al cónyuge varón para que contestase la presente solicitud. Por auto se corrieron los respectivos traslados al Ministerio de la Familia y al Procurador Civil. Por lo que al estar así la causa, la suscrita juez, CONSIDERA: I. Que la facultad para disolver el vínculo matrimonial por voluntad de una de las parte deviene de nuestra constitución política en su Art. 72, así mismo la

Ley de la materia Ley 38 " LEY PARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES" establece en su art. 3 que el cónyuge que intente disolver su vinculo matrimonial deberá presentar personalmente su solicitud ante un juez para lo civil y en el caso de autos la señora Melania del Rosario Marchena Méndez a través de su apoderado especialísimo Licenciado Israel Zelaya Rivas acompañó junto con su solicitud el certificado de Matrimonio con lo que demuestra a esta judicial el vinculo que une a su representada con el señor Fausto González Meneses (visible en el folio dos), así como su voluntad expresa de querer disolver el mismo II Siendo que se demostró a esta autoridad la existencia de hijos procreados entre los cónyuges siendo estos mayores de edad, y la existencia de un bien inmueble adquirido dentro de dicho vinculo matrimonial para fortalecimiento y beneficio de la familia según carta enviada por la Alcaldía de Managua (Visible en el folio siete) esta autoridad no hará especial pronunciamiento, por lo que se debe dictar la sentencia que en derecho corresponde, de conformidad a lo establecido al art. 7 de la Ley No. 38. POR TANTO: De conformidad con lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Ley 38, Ley 143, Decreto 1065 y Arts. 424, 436 y 446 Pr.; la suscrita Juez FALLA: I. Declárese disuelto el vinculo matrimonial que une a los señores Melania del Rosario Marchena Méndez y Fausto González Meneses de generales consignadas en los vistos resulta de esta sentencia, matrimonio inscrito bajo el N° 002163, Tomo V-0139, Folio 002163 del Libro de Matrimonios que llevó el Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Managua Departamento de Managua en el año de mil novecientos setenta y cinco. II Sirva la certificación que de la presente sentencia libre de suficiente mandato al señor Registrador del Estado Civil de las Personas del Municipio de Managua Departamento de Managua a quien se le ordena anotar la misma al Margen del acta de matrimonio descrita en el numeral primero de esta parte resolutive. III Cópiese, Notifíquese y Líbrese Certificación de Ley al interesado.- (f) ilegible Juez (f) ilegible Srío. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada se extiende la presente certificación en un folio útil. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho. (f) Karen Lissette Gutiérrez Rivas, Abogado y Juez del Juzgado Primero Local Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

Reg. 9956 - M. 8373160 - Valor C\$ 435.00

CARTEL

SUBASTASE 1) Bien Inmueble propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mujeres Agropecuarias ,R.L. ahora denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA METROPOLITANA R.L. ubicado en el barrio El Coyolar con los siguientes linderos : NORTE : Juan Gutiérrez, Sur: Calle en medio Cándida Median Este: Teodoro Pichardo, Oeste: Idalia Largaespada Castillo con las siguientes medidas seis metros con cincuenta y siete centímetros de frente a la calle, equivalentes a siete vares con setenta y nueva centésimas de varas por veintinueve metros con noventa y cinco centímetros de fondo equivalentes a treinta y cinco varas con sesenta y cinco centésimas de varas de fondo con un área de doscientas setenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y nueve centésimas e inscrito bajo el numero 9575, Asiento 8vo,folio: 210 tomo: 748, 2) PEDRO PABLO JUÁREZ JEREZ, ubicado en el Barrio de Sutiava con los siguientes linderos: Calle de por medio Manuel Morales ahora Rafael Morales Sur: Clemencia y Benicio Trujillo Gonzalo Dimas, Oriente : Calle del rastro de por medio Diego Urbina Poniente: María José y Susana Juárez Jerez con un área de cuatrocientos quince metros cuadrados con diez centímetros equivalentes a quinientos noventa y tres punto cincuenta y nueve varas cuadradas e inscrito bajo el numero

45.901, Asiento 1ro,FOLIOS 122,123,124 TOMO 819, 3) ANGEL ALVAREZ PÉREZ ubicado en Quezalguaque Municipio de León, con los siguientes linderos : Norte Calle en medio Pedro Ramírez, Sur: Eulalio García, Oriente Benita Moran Poniente: ascensión Amador con un áreas de un cuarto de manzana de extensión e inscrito bajo el número:16.732 Tomo 560,Folio:55 Asiento :5to, 4) LUIS RAMÓN PERALTA CANALES ubicado en esta ciudad colonia Urbanizadora de Occidente con los siguientes linderos Norte; María Elena Macías y Ana Patricia Moreno Sur: Dolores Sandino, Este Dora Cruz con un área de sesenta y un metros con setenta y nueve centímetros equivalentes a ochenta y ocho punto treinta y seis metros con setenta y nueve centímetros equivalentes a ochenta y ocho punto treinta y seis varas cuadradas e inscrito bajo el número 44.473,Asiento 1ro,Tomo :800 Folio 222 y 223 5) ANGELA CASTILLO POLANCO ubicado en el Barrio San Felipe con los siguientes linderos : Norte: Tobías Toruño, antes Pio Jarquín y otros, Sur: Calle en medio Donatila Pacheco antes Amelia Vargas y otros, Oriente: Alberto Sarria antes Esther Pacheco de Sarria Occidente : Angelita Castillo con un área de doscientas nueve varas cuadradas inscrita bajo el número37.531,asiento 3ro,Folio 31 Tomo :916, 6) DOUGLAS MANUEL DÍAZ MENDOZA, ubicada en la comarca Troilo departamento de León, con los siguientes linderos :Norte: Julio Téllez Sur: Camino de por medio, Marina Obregón, Este: Faustino Téllez, Oeste :camino de por medio Pastora Obregón y Ramo Berrios, común área de nueve manzanas y un cuarto inscrito bajo el número 46.531 Asiento : Primero tomo:840, Folio 33 y 34 7) RAFAELA ROMERO PRAVIA ubicado en la primera calle del Reparto Arrocería con los siguientes linderos : Norte María Jesús Pravia de Romero y Estevana Rocha sur: María Solís antes vía férrea Este: Centro Evangélico rosario Molina y Otros ESTE: María Elena Rodríguez Pérez con un área de dos mil cuatrocientos veintiocho varas cuadradas con cuarenta y ocho centímetros inscriba bajo el número:52.530,Asiento: 1ro,Tomo :939 folio: 260 y 26 todas las hipotecas de primer grado de la Sección de Derechos Reales, Registro Público de Este Departamento.- Se señala para tal efecto la audiencia de las nueva de la mañana del día veinte y uno de julio del año en curso en el local de este Juzgado. Publíquese por carteles en tiempo y forma de ley.- EJECUTA:CENTRAL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA DE NICARAGUA R.L. Representado por su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MAYORGA,.-EJECUTADO: MERCEDES MARÍA JARQUIN PEREIRA,PEDRO PABLO JUÁREZ JEREZ,ANGEL ALVAREZ, LUIS RAMÓN PERALTA,ANGELA CASTILLO POLANCO DOUGLAS MANUEL DÍAZ MENDOZA y RAFAELA ROMERO PRAVIA representada por su Apoderado General Judicial Licenciado Luis Molina Romero en sus calidad de garantes hipotecarios y LORENA DEL SOCORRO ESCOTO MARÍA MERCEDES ALTAMIRANO,DONALD SEGUNDO TORREZ REYES, en su calidad de Representante de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA DE METROPOLITANA ,R.L. y en su carácter persona, ENRIQUE MARCELINO MEDINA GÓMEZ, Representados por su Apoderado General Judicial Doctora Luz Amparo Caldera y RAFAEL ANTONIO ESTRADA CANALES, Representado por su Apoderado General Judicial Licenciada Georgina Mejía Toval en sus calidad de fiadores y principales BASE DE LAS POSTURAS :UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS (C\$1.074.352.00),SE OIRAN POSTURAS.-Se libra el presente por estar así ordenado en auto dictado a las once y cincuenta minutos de la mañana del uno de junio del presente año Dado en el Juzgado de Distrito Civil de León, uno de julio del año dos mil nueve. JOSÉ GALAN RUIZ JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE LEÓN.